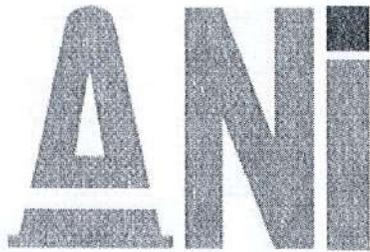


FORMATOS BITACORA

**OTROSI NO. 3 AL ADICIONAL NO. 2 DE 2009 - CONTRATO DE
CONCESION No.006 DE 2007**

CODIGO: 2017-003

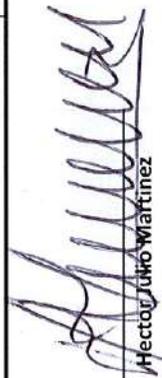


**Agencia Nacional de
Infraestructura**

**AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE
SANTANDER – POR MEDIO DEL CUAL SE
PRORROGA POR CIENTO VEINTE (120) DÍAS EL
PLAZO INICIALMENTE ESTABLECIDO EN EL
OTROSÍ NO. 2 DEL ADICIONAL NO. 2 DE 2009
SUSCRITO EL 31 DE MAYO DE 2016, PARA LA
EJECUCIÓN TOTAL DE LAS VÍAS DE ACCESO AL
PUENTE ROJO SOBRE EL RIO TARRA.**



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: SEPG-F-038
		Versión: 002
		Fecha: 27/12/2013
PROCESO	SISTEMA ESTRATÉGICO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	
FORMATO	LISTA DE CHEQUEO MODIFICACIONES CONTRACTUALES	
<input checked="" type="checkbox"/> Escribir "1" cuando se realiza la actividad <input checked="" type="checkbox"/> Escribir "0" cuando no se realiza la actividad		Fecha: 03 FEB. 2017 Estado de la Entrega
Lista de Documentos Entregados		
Acta de Constitución de Proyecto		
Formato Trazabilidad de Correos (Back up de correos electrónicos)		
Informe - Ítems - Resolución 959 del 30 de Agosto de 2013		
Antecedentes del proyecto		
Descripción del acuerdo		
Aspectos operativos		
Aspectos presupuestales		
Distribución de riesgos		
Actividades realizadas para la sustentación técnica de la modificación, incluyendo la descripción de las asesorías o conceptos técnicos que se obtuvieron, el proceso de su selección y los informes que tuvo a su cargo, y teniendo en cuenta que se documenten todas las actividades requeridas conforme al alcance de la modificación.		
Actividades realizadas para la sustentación financiera, incluyendo la descripción del proceso de selección de los asesores que hubieran apoyado éste ejercicio, y los informes que tuvo a su cargo		
Acciones previas para el saneamiento económico, legal y técnico del proyecto objeto de la modificación		
Matriz - Resolución 959 del 30 de Agosto de 2013		
Matriz que detalle la Modificación Contractual (Procedimiento Bitácora de Proyecto)		
Certificación		
Certificación de la debida diligencia		


 Hector Julio Martinez
 Supervisor


 Andres Figueredo Serpa
 Vicepresidente de Gestión Contractual



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código:	SEPG-F-002
PROCESO	SISTEMA ESTRATÉGICO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Versión:	003
FORMATO	ACTA CONSTITUCIÓN DE LA BITÁCORA DE PROYECTO	Fecha:	27/12/2013
Área Responsable (Vicepresidencia)		Fecha	03 FEB. 2017
Líder de Proyecto	Hector Julio Martínez		
Codificación del Proyecto (Definido por la Gerencia de Planeación)	2017-003		
Codificación SECOP (Proyectos Nuevos)	NA		
Número de Contrato (Modificación Contractual)	No. 006 de 2007		
Otro Sí, Prórroga, Adición (Modificación Contractual)	Otro sí No. 3 al adicional No. 2 del 2009		
Descripción general del proyecto			
Suscripción del otrosí al Contrato de Concesión No. 006 de 2007, a través del cual se Prorroga por ciento veinte (120) días el plazo inicialmente establecido en el Otrosí No. 2 del Adicional No. 2 de 2009 suscrito el 31 de mayo de 2016, para la ejecución total de las vías de acceso al puente Rojo sobre el Río Tarra conforme a los estudios y diseños presentados por la Concesionaria San Simón S.A. y validados por la Interventoría del proyecto.			
Designación del equipo de trabajo			
PERSONAL INTERNO	CARGO	NOMBRE PERSONAL INTERNO	
Gerente	Gerente Carretero 2	Luis Eduardo Gutierrez	
Técnico	Supervisión	Hector Julio Martínez	
Financiero	Contratista	Maria del Pilar Vergel	
Jurídico	Experto	Marlenny del Carmen Elorza Restrepo	
Social	Experto -6	Diana Mora Forero	
Ambiental	Contratista	Xiomara Mora	
Predial	Experto -6	Paula Andrea Piñeros B.	
Riesgos	Experto -5	Maria Fernanda Rueda Garcia	
Jurídico - Predial	Experto -6	Deyssi Monrroy	
NOMBRE EMPRESA (Externo)	CARGO	NOMBRE PERSONAL EXTERNO	
Concesion Veinac - GNG	Representante Legal	Monica Parjo Aragón	
Concesion San Simón S.A.	Representante Legal	Ezequiel Romero	
FIRMAS			
		 Andres Figueredo Serpa Vicepresidente de Gestión Contractual	



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código:	SEPG-F-004
PROCESO	SISTEMA ESTRATÉGICO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Versión:	002
FORMATO	TRAZABILIDAD CORREOS ELECTRONICOS	Fecha:	27/12/2013

Área Responsable (Vicepresidencia) **103 FEB. 2017**

Nombre del responsable del Correo: Hector Julio Martinez

Codificación del proyecto (Definido por la Gerencia de Planeación): 2017-003

Codificación SECOP (Proyectos Nuevos): NA

Número de Contrato (Modificación Contractual): No. 006 de 2007

Otro Sí, Prórroga, Adición (Modificación Contractual): Otrosí No. 3 al Adicional No. 2 de 2009

N°	FECHA	DE	DESTINATARIO (S)	CON COPIA	ASUNTO	DOCUMENTOS ADIUNTOS
1	06/02/2017	Hector Julio Martinez Mejia	Angelica Maria Castaño Rios		Alcance al análisis de riesgos OTROSÍ No. 3 AL ADICIONAL NO. 2 DEL 2009	ECO Otrosí 3 al Adicional 2.msg
2	03/02/2017	Hector Julio Martinez Mejia	Maria Yhvezzine Del Castillo Lopez	Luis Eduardo Gutierrez Diaz; Angelica Maria Castaño Rios; Jaime Yesid Vallejo Arias	ECO Otrosí 3 al Adicional 2	RV Alcance al analisis de riesgos C
3	01/02/2017	Hector Julio Martinez Mejia	Luis Eduardo Gutierrez Diaz	Angelica Maria Castaño Rios; Jaime Yesid Vallejo Arias	Insumentos para el Otrosí 3 al adicional 2	Insumentos para el Otrosí 3 al adicional
4	31/01/2017	Hector Julio Martinez Mejia; Angelica Maria Castaño Rios	C.villamizar@concesionariasansimon.com.co; Andrea Contreras; fjlopez@abogados@outlook.com	Angelica Maria Castaño Rios; Luis Eduardo Gutierrez Diaz	OTROSÍ No. 3 al adicional No. 2 - 31-01-2017	RV OTROSÍ No. 3 al adicional No. 2 - 31-

5	31/01/2017	Hector Julio Martinez Mejia, Maria Fernanda Rueda Garcia	Angelica Maria Castaño Rios		ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA adición 120 días - accesos puente Rojo version 23 de enero de 2017	<input checked="" type="checkbox"/> RV ESTUDIO DE OPORTUNIDAD YCC
6	30/01/2017	Angelica Maria Castaño Rios, Maria Del Pilar Vergel	Hector Julio Martinez Mejia	Luis Eduardo Gutierrez Diaz	OTROS! No. 3 al adicional No. 2 ampliacion de palzo.	<input checked="" type="checkbox"/> RV OTROS! No. 3 al adicional No. 2 amp
7	26/01/2017	Hector Julio Martinez Mejia, Angelica Maria Castaño Rios	Maria Fernanda Rueda Garcia, Poldy Paola Osorio Alvarez, Diana Mora Forero, Marleny Del Carmen Elorza Restrepo, Diana Ximena Corredor Reyes	Angelica Maria Castaño Rios, Luis Eduardo Gutierrez Diaz	ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA adición 120 días - accesos puente Rojo version 23 de enero de 2017	<input checked="" type="checkbox"/> RV ESTUDIO DE OPORTUNIDAD YCC
8	26/01/2017	Angelica Maria Castaño Rios	Hector Julio Martinez Mejia		Código bitacora otros no. 3 al adicional no. 2	<input checked="" type="checkbox"/> Código bitacora otros no. 3 al adicional
9	23/01/2017	Hector Julio Martinez Mejia	Angelica Maria Castaño Rios, Maria Del Pilar Vergel	Jaime Yesid Vallego Arias	Solicitud Prorroga	<input checked="" type="checkbox"/> Solicitud Prorroga msg
10	23/01/2017	Diana Mora Forero, Angelica Maria Castaño Rios	Angelica Maria Castaño Rios	Hector Julio Martinez Mejia	ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PRORROGA 20-01-2017	<input checked="" type="checkbox"/> RE ESTUDIO DE OPORTUNIDAD YCC
11	23/01/2017	Juan Camilo Sanabria Torres, Luis Eduardo Gutierrez Diaz	Luis Eduardo Gutierrez Diaz, Hector Julio Martinez Mejia		Código bitacora Otros! 18	<input checked="" type="checkbox"/> RE Código bitacora Otros! 18 msg

12	20/01/2017	Maria Del Pilar Vergel; Angelica Maria Castaño Rios	Angelica Maria Castaño Rios; Marienny Del Carmen Elorza Restrepo; Paula Andrea Piñeros Barrero; Deyssi Mireya Monroy Mongui; Xiomara Mora Forero; Diana Mora Forero; Maria Fernanda Rueda Garcia	Hector Julio Martínez Mejía; Luis Eduardo Gutiérrez Díaz; jvallejo.ani@gmail.com	ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PRORROGA 20-01-2017	 RE ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CC
13	20/01/2017	Hector Julio Martínez Mejía	Angelica Maria Castaño Rios	Maria Del Pilar Vergel	Solicitud prorroga otrosí 2 al adicional 2	 Solicitud prorroga otrosí 2 al adicional
14	20/01/2017	Hector Julio Martínez Mejía	Maria Del Pilar Vergel	Angelica Maria Castaño Rios; Jaime Yesid Vallejo Arias; Luis Eduardo Gutiérrez Díaz	Viabilidad prorroga otrosí 2 al adicional 2	 Viabilidad prorroga otrosí 2 al adicional
15	19/01/2017	Maria Del Pilar Vergel; Paola Cristancho Charry	Hector Julio Martínez Mejía		remision borrador	 RE remision borrador.msg
16	17/01/2017	Hector Julio Martínez Mejía	Maria Del Pilar Vergel	Angelica Maria Castaño Rios; jvallejo.ani@gmail.com	prorroga otrosí 2 al adicional 2	 RV prorroga otrosí 2 al adicional 2.msg
17	16/01/2017	Angelica Maria Castaño Rios; Maria Del Pilar Vergel; Xiomara Mora Forero	Maria Del Pilar Vergel	Hector Julio Martínez Mejía	ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PRORROGA 04-01-2017	 RE ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CC
18	13/01/2017	Maria Del Pilar Vergel	Hector Julio Martínez Mejía; director@velhec-gng.com; subdirector@velhec-gng.com; Diego Peralta Corredor; jrfigueroa.gomez@gmail.com	Angelica Maria Castaño Rios; Marienny Del Carmen Elorza Restrepo; Diana Mora Forero; Xiomara Mora Forero; Maria Fernanda Rueda Garcia; Paula Andrea Piñeros Barrero; Deyssi Mireya Monroy Mongui; Luis Eduardo Gutiérrez Díaz	prorroga Otrosí 2 al adicional 2	 RE prorroga Otrosí 2 al adicional 2.msg

19	06/01/2017	Angelica Maria Casarfo Rios	Hector Julio Martinez Mejia	jvallejoan@gmail.com	código Bitácora otros/ No. 18	 RV código bitácora otros/ No. 18.mrg
----	------------	--------------------------------	-----------------------------	----------------------	-------------------------------	--

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código:	SEPG-F-032
PROCESO	SISTEMA ESTRATÉGICO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
FORMATO	INFORME FINAL MODIFICACIONES CONTRACTUALES BITÁCORA DE PROYECTO	Versión:	002
		Fecha:	27/12/2013

No.	ITEM	DESCRIPCIÓN
-----	------	-------------

1	Antecedentes del proyecto	Mediante Otrosí no. 2 al adicional No. 2 de 2009 suscrito el 31 de mayo de 2016, se estableció el plazo para la construcción de las vías de acceso del puente rojo sobre el río tarra; No obstante mediante radicados Nos. 2016409111719-2 del 6 de diciembre de 2016 y 20174090024932 del 11 de enero de 2017 el concesionario san simón remitió requerimiento a la Entidad, solicitando prorrogar en el plazo para la construcción de las vías de acceso al puente Rojo sobre el Río El Tarra, aludiendo inconvenientes presentados producto de diversos factores tales como la problemática social y de orden público en la zona desde el inicio de las actividades para la construcción, los cuales generaron retrasos significativos frente a la programación que se tenía establecida para la culminación de las respectivas obras; para lo cual mediante radicados No. 20164091154462 del 19 de diciembre de 2016 y 20174090056802 del 19 de enero de 2017 el consorcio VELNEC GNG encargado de la interventoría del proyecto manifiesta que avala la prórroga solicitada por la Concesionaria San Simón, por el término de ciento veinte (120) días calendario.
2	Descripción del acuerdo	Prorrogar por ciento veinte (120) días el plazo inicialmente establecido en el Otrosí No. 2 del Adicional No. 2 de 2009 suscrito el 31 de mayo de 2016, para la ejecución total de las vías de acceso al puente Rojo sobre el Río Tarra conforme a los estudios y diseños presentados por la Concesionaria San Simón S.A. y validados por la Interventoría del proyecto.
3	Aspectos operativos	El concesionario San Simón se compromete a terminar la construcción de las vías de acceso al puente Rojo sobre el río el Tarra, en los 120 días prorrogados mediante la suscripción del otrosí No. 3 al adicional no. 2 de 2009. Para la culminación de dichas obras, el Concesionario San Simón S.A. cuenta con los estudios y diseños de las vías de acceso al puente Rojo sobre el río Tarra realizados conforme a lo establecido en la cláusula tercera del Otrosí No. 2 al adicional No. 2 de 2009 suscrito el 31 de mayo de 2016 por un valor Final de seis mil trescientos cuarenta y cuatro millones ochocientos dieciséis mil novecientos sesenta y cuatro pesos (\$6.344.816.964) IVA incluido.
4	Aspectos presupuestales	El alcance del otrosí No. 3 al adicional No. 2 del 2009, únicamente implica la ampliación en tiempo a fin de que el Concesionario San Simón S.A., pueda culminar en su totalidad las vías de acceso al puente Rojo sobre el Río El Tarra, sin que lo anterior conlleve la modificación del valor de la construcción de los accesos que asciende a la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$6.344.816.964) IVA incluido conforme a lo establecido en Cláusula Segunda del Otrosí No. 2 al Adicional 2 del Contrato de Concesión No. 006 de 2007.
5	Distribución de riesgos	De acuerdo con los antecedentes, determinaciones y actividades realizadas por las dependencias encargadas de la supervisión y seguimiento del contrato de concesión y de acuerdo con el alcance de las actividades establecidas en el presente documento, se estima que no hay modificación al esquema de asignación de riesgos con respecto a la matriz aprobada por parte del Ministerio de Transporte con oficio N°2013-409-000418-2 del 8 de enero de 2013.
6	Actividades realizadas para la sustentación técnica de la modificación, incluyendo la descripción de las asesorías o conceptos técnicos que se obtuvieron, el proceso de su selección y los informes que tuvo a su cargo, y teniendo en cuenta que se documenten todas las actividades requeridas conforme al alcance de la modificación.	Se solicitó concepto de la interventoría, en el que se indicara la viabilidad de realizar la prórroga que estaba solicitando el concesionario san simón, teniendo en cuenta los argumentos mencionados, relacionados con aspectos sociales y de orden público.
7	Actividades realizadas para la sustentación financiera, incluyendo la descripción del proceso de selección de los asesores que hubieran apoyado éste ejercicio, y los informes que tuvo a su cargo	NA

Fecha: 103 FEB. 2017

8	Acciones previas para el saneamiento económico, legal y técnico del proyecto objeto de la modificación	Se determinó en reuniones interdisciplinarias los sustentos técnicos y legales que permitirían de manera eficiente pactar las condiciones contenidas en el Ofroso No. 3 al adicional No. 2 de 2009.
---	--	---

Nombre de Proyecto

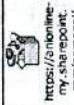
Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander

Fecha: 03 FEB. 2017

Codificación del Proyecto (Gerencia de Planeación)

2017-003

Fecha	Área Responsable	Funcionario/Apoyo Externo	Cargo	Acciones	Concepto de Orden	Síntesis	Soporte(s) físico	Soporte Electrónico	Observaciones
31/05/2016	Vicepresidencia de Gestión Contractual	Andres Figueredo Serpa	Vicepresidente de Gestión Contractual	Otro	Legal	Otrosi No. 2 al adicional No. 2 de 2009, mediante la cual se establece el plazo para la construcción de los accesos del puente Rojo sobre el río Tarra	Otrosi No. 2 al adicional No. 2 de 2009	 https://anonline-my.sharepoint.com/personal/...	
08/08/2016	Vicepresidencia de Gestión Contractual	Andres Figueredo Serpa	Vicepresidente de Gestión Contractual	Otro	Legal	Acta de inicio del Otrosi No. 2 al adicional No. 2 del 2009	Acta de inicio del Otrosi No. 2 al adicional No. 2 del 2009	 https://anonline-my.sharepoint.com/personal/...	
06/12/2016	Concesionario San Simón	Ezequiel Romero	Representante Legal	Documentación	Técnico	AMC-2016-1274 SOLICITUD DE PRORROGA OTROSI NRO 2 AL ADICIONAL NRO 2	2016409117192	 https://anonline-my.sharepoint.com/personal/...	
19/12/2016	Consorcio VELNEC GNG	Monica Arango	Representante Legal	Documentación	Legal	0651.16 GTC SOLICITUD DE PRORROGA ACCESOS PTE ROJO	20164091164462	 https://anonline-my.sharepoint.com/personal/...	
11/01/2017	Concesionario San Simón	Ezequiel Romero	Representante Legal	Documentación	Técnico	AMC-BG-2017-0017 SOLICITUD DE PRORROGA OTROSI No 2 ADICIONAL No 2 CONSTRUCCION ACCESOS PUENTE ROJO SOBRE EL RIO	20174090024932	 https://anonline-my.sharepoint.com/personal/...	
17/01/2017	Consorcio VELNEC GNG	Monica Arango	Representante Legal	Documentación	Legal	0052-17 GTC RTA SOLICITUD DE PRORROGA OTROSI No 2 AL ADICIONAL No 2 CONSTRUCCION ACCESOS PUENTE ROJO COMUNICACION 2017-409-002493-2	20174090045152	 https://anonline-my.sharepoint.com/personal/...	
19/01/2017	Consorcio VELNEC GNG	Monica Arango	Representante Legal	Documentación	Legal	0069-17-GTC SOLICITUD DE PRORROGA OTROSI No 2 AL ADICIONAL No 2 CONSTRUCCION ACCESOS PUENTE ROJO RADICADO ANI 2017409004515-2	20174090056802	 https://anonline-my.sharepoint.com/personal/...	

Vicepresidencia de Gestión Contractual	Andres Figueredo Serpa	Vicepresiden te de Gestión Contractual	Otro	Legal	Estudios de oportunidad y conveniencia	Estudio de Oportunidad y conveniencia	 https://nonline-my.sharepoint.com/:spreadsheet
Vicepresidencia de Gestión Contractual	Andres Figueredo Serpa	Vicepresiden te de Gestión Contractual	Otro	Legal	Otros: No. 3 al adicional No. 2 de 2009	Otros: No. 3 al adicional No. 2 de 2009	 https://nonline-my.sharepoint.com/:spreadsheet

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: SEPG-F-003
	PROCESO	SISTEMA ESTRATÉGICO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Versión: 005
	FORMATO	CERTIFICADO DEBIDA DILIGENCIA BITÁCORA DE PROYECTO	Fecha: 03/02/2015

**CERTIFICADO DE DEBIDA DILIGENCIA PARA BITÁCORA DE PROYECTO
EQUIPO DE TRABAJO DE PROYECTO**

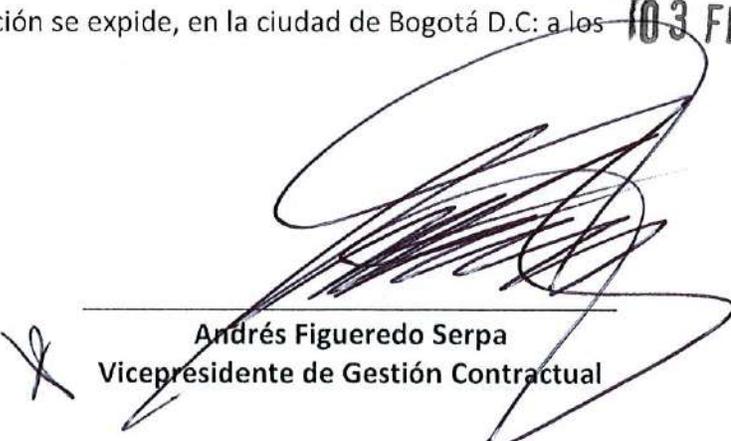
CERTIFICA:

Que de acuerdo con la resolución 959 del 30 de Agosto de 2013 *“por medio de la cual se adopta la Bitácora de Proyecto como metodología para la trazabilidad de los procesos de estructuración y celebración de contratos así como para la suscripción de modificaciones contractuales de la Agencia Nacional de Infraestructura”* y según al Artículo Séptimo – Certificación Debida Diligencia, *“Las Bitácoras establecidas en los artículos 2°, 3° y 4° de la presente resolución, serán acompañadas de una certificación emitida por los funcionarios responsables de las actuaciones que se documenten..”*

Habiendo participado en la etapa de estructuración del Otrosí No. 3 al adicional No. 2 de 2009, mediante el cual se prorroga por ciento veinte (120) días el plazo inicialmente establecido en el Otrosí No. 2 del Adicional No. 2 de 2009 suscrito el 31 de mayo de 2016, para la ejecución total de las vías de acceso al puente Rojo sobre el Rio Tarra conforme a los estudios y diseños presentados por la Concesionaria San Simón S.A. y validados por la Interventoría del proyecto. el equipo de trabajo del proyecto hace constar y certifica que se ha adelantado la gestión respectiva con la debida diligencia, en un todo ajustando todas sus actuaciones al marco legal aplicable, a las normas técnicas y a criterios financieros idóneos.

La presente certificación se expide, en la ciudad de Bogotá D.C: a los

103 FEB. 2017



Andrés Figueredo Serpa
Vicepresidente de Gestión Contractual

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: SEPG-F-003
	PROCESO	SISTEMA ESTRATÉGICO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Versión: 005
	FORMATO	CERTIFICADO DEBIDA DILIGENCIA BITÁCORA DE PROYECTO	Fecha: 03/02/2015

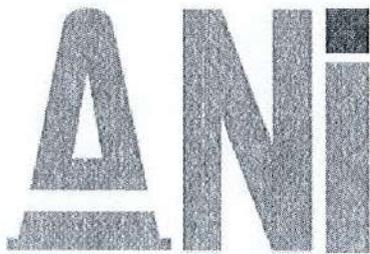
EQUIPO DE TRABAJO

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD	FIRMA
Luis Eduardo Gutiérrez	Gerente Carretero 2	ANI	<i>[Handwritten Signature]</i>
Hector Julio Martínez M.	Supervisor Proyecto	ANI	<i>[Handwritten Signature]</i>
Angelica Castaño Rios	Gestor	ANI	<i>[Handwritten Signature]</i>
Maria del Pilar Vergel	Apoyo Jurídico	ANI	<i>[Handwritten Signature]</i>
Marlenny Elorza	Apoyo Financiero	ANI	<i>[Handwritten Signature]</i>
Diana Mora Forero	Apoyo Social	ANI	<i>[Handwritten Signature]</i>
Xiomara Mora	Apoyo Ambiental	ANI	<i>[Handwritten Signature]</i>
Paula Andrea Piñeros B.	Apoyo Predial	ANI	<i>[Handwritten Signature]</i>
Maria Fernanda Garcia	Apoyo Riesgos	ANI	<i>[Handwritten Signature]</i>
Martha Lucia Camacho	Apoyo Jurídico - Predial	ANI	<i>[Handwritten Signature]</i>

SOPORTE DOCUMENTAL

**OTROSI NO. 3 AL ADICIONAL NO. 2 DE 2009 - CONTRATO DE
CONCESION No.006 DE 2007**

CODIGO: 2017-003



**Agencia Nacional de
Infraestructura**

**AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE
SANTANDER – POR MEDIO DEL CUAL SE
PRORROGA POR CIENTO VEINTE (120) DÍAS EL
PLAZO INICIALMENTE ESTABLECIDO EN EL
OTROSÍ NO. 2 DEL ADICIONAL NO. 2 DE 2009
SUSCRITO EL 31 DE MAYO DE 2016, PARA LA
EJECUCIÓN TOTAL DE LAS VÍAS DE ACCESO AL
PUENTE ROJO SOBRE EL RIO TARRA.**



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA



ACTA DE TERMINACION

FECHA	07	05	2016
	DÍA	MES	AÑO

CONTRATO DE CONCESIÓN No: 006 DE 2007

OTROSI No 1 AL CONTRATO ADICIONAL No 2 ALCANCE PROGRESIVO TIBU- EL TERRA-CONVENCION-LA MATA

OBJETO DEL CONTRATO: CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE ROJO SOBRE EL RIO TERRA CON SUS RESPECTIVOS ACCESOS Y ADELANTAR LA GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, GARANTIZANDO DE ESTA MANERA LA TRANSITABILIDAD EN EL CORREDOR TIBÚ - EL TERRA NORTE DE SANTANDER.

ALCANCE CONTRACTUAL : CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL RIO TERRA

VALOR DEL CONTRATO \$ 11.749.611.288 ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHOS PESOS MCTE

FECHA DE INICIACION DE OBRAS 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014

FECHA DE TERMINACION DE OBRAS 7 DE MAYO DE 2016

EJECUTOR: SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN SIMON S.A

INTERVENTOR: CONSORCIO VELNEC-GNG

En la ciudad de Cúcuta - Norte de Santander a los Siete (7) días del mes de Mayo del año 2016, se reunieron los siguientes profesionales: EZEQUIEL ROMERO BERTEL como representante legal de la SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN SIMON S.A. y SANDRA VALENCIA ACHURY como representante de la firma Interventora CONSORCIO VELNEC-GNG con el fin de realizar el acta de Terminación de Obra del Otrrosi No 1 al Adicional 2 Alcance Progresivo Tibu- El Terra-Convencion- La Mata, Contrato de Concesion # 006 del 2007

La Interventoria en compañía de la Concesionaria San Simon realizo la visita de obra en el sitio donde se localiza el Puente sobre el Rio Terra para verificar el estado de terminacion de la obra y así poder elaborar la presente acta de terminacion. Luego de realizar la visita se pudo evidenciar que la estructura se encuentra terminada en su totalidad contando con los respectivos soportes de control de calidad de los materiales utilizados en su construccion. Como observación se concluye lo siguiente

1. Se debe instalar la tapa de la entrada constructiva que se dejo en la parte superior de la dovala cierre en el estribo No 2
2. Dado que no se cuenta con los accesos al puente construidos, queda pendiente la ejecucion de la prueba de carga de la estructura para lo cual la Concesionaria debera presentar el respectivo protocolo para aprobacion de la Interventoria. Esta Prueba de carga debera ejecutarse tan pronto se cuente con el acceso del lado de Tibu
3. El valor de las obras relacionadas en la presente acta corresponden al valor descrito en la clausula cuarta del Otrrosi No 1 del Adicional No 2. La divergencia entre el presupuesto asignado por la ANI y el presentado por el Concesionario se sometera al mecanismo de amigable composicion tal como se describe en el numeral 14 del considerando de este Otrrosi.

Los pagos efectuados al Concesionario incluido el cuarto y ultimo pago corresponde a los relacionados en el siguiente cuadro

No.	Actividad	% Sobre Valor Contrato	Valor Actividad
1	Primer pago	30%	\$ 3.524.883.386
2	Segundo pago	15%	\$ 1.762.441.693
3	Tercer Pago	35%	\$ 4.112.363.951
4	Cuarto pago	20%	\$ 2.349.922.258
Totales			\$ 11.749.611.288

Valor total ejecutado a la presente acta es de ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS SEISCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$11.749.611.288)

EZEQUIEL ROMERO BERTEL
 Representante Legal Concesionaria

HECTOR JULIO MARTINEZ MEJIA
 VoBo, Supervisor ANI

SANDRA VALENCIA ACHURY
 Representante Legal Interventoria
 Consorcio VelneC-GNG

LUIS EDUARDO GUTIERREZ DIAZ
 Gerente Grupo Interno de Trabajo Carretero 2 ANI

ANS

CONCESIONARIA SAN SIMON

Corresp. Env. No AMC-2016-1274

Fecha: 06/12/2016 10.13 AM

OEM: CONSORCIO VELNEC-GNG

Anexo: No-



INTERVENCIÓN

CONCESIONARIA

San
Simón S.A.

NIT. 900.162.704-6

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Rad No. 2016-409-111719-2

Fecha: 06/12/2016 18:21:57->305

OEM: CONCESIONARIA SAN SIMON S.A.

Anexo: SIN ANEXOS



Bogotá D.C.,

Señores

CONSORCIO VELNEC-GNG

Atn.: Dra. MÓNICA MARÍA PARDO ARAGÓN

Representante Legal

Carrera 86 No. 51-66 Oficina 301

Teléfono: 2410530

Ciudad

REFERENCIA: Contrato de Concesión N° 006 – 2007

ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER

ASUNTO: Solicitud de Prórroga Otrosí No. 2 al Adicional No. 2 - Construcción de los accesos del Puente Rojo sobre el Río Tarra.

Respetados Señores:

Como es de su conocimiento y tal como lo ha informado esta Sociedad Concesionaria mediante comunicaciones No. AMC-CU-2016-1039 del 18 de octubre de 2016, AMC-CU-2016-1070 del 28 de octubre de 2016 y AMC-CU-2016-1247 del 02 de diciembre de 2016 radicados a la Interventoría, las labores constructivas de los accesos del Puente Tarra han tenido un desarrollo interrumpido producto de diversos factores tales como la problemática social y el orden público, generándose retrasos significativos frente a la programación que se tenía establecida.

Por lo anterior, nos permitimos presentar cronológicamente los inconvenientes desde el inicio de las actividades el día 08 de agosto de 2016:

1. Del 08 al 15 de agosto de 2016 no se pudo ingresar a la zona de obra por motivos de orden público, toda vez que la maquinaria dispuesta para las labores de movimientos de tierra permaneció en Ocaña hasta no contar con las respectivas condiciones de seguridad.
2. Del 26 al 29 de agosto de 2016 las labores en obra tuvieron que ser suspendidas por motivos de orden público, periodo de tiempo en el que se estaban realizando actividades de descapote entre el K0+600 y el K0+800.

CONCESIONARIA

San
Simón S.A.

NIT. 900.162.704-6

3. Del 01 al 05 de septiembre de 2016 el gremio de transportadores del Tarra realizaron un cese de actividades argumentando la necesidad de reajustes en las tarifas de acarreo de material. Esta situación conllevó a la intervención de la Alcaldía Municipal para llegar a un acuerdo con el gremio.
4. Del 08 al 10 de septiembre de 2016 el gremio de volqueteros en protesta hacia administración municipal, bloqueó el acceso a la obra.
5. Del 12 al 16 de septiembre de 2016 se decretó un paro armado en la región del Catatumbo y todo el personal fue retirado de la obra.
6. Del 04 al 10 de octubre de 2016 la comunidad asentada en el sector de las mejoras bloquearon la vía de acceso por un incidente presentado con una de las mejoras aledañas a la obra. El Alcalde Municipal intervino para lograr el levantamiento del bloqueo.
7. El día 10 de octubre de 2016 no se presentaron en la obra las volquetas de la zona y no se pudo trabajar en la conformación del terraplén.
8. Del 01 al 04 de noviembre de 2016 la comunidad de los mejoratarios bloquearon el acceso a la obra solicitando el pronto pago de las mejoras y los factores sociales; a lo que procedió a realizar una reunión con la comunidad y se logró un acuerdo por 20 días a esperas del pago por parte de la Entidad.
9. Del 28 al 30 de noviembre de 2016 se presentaron en la zona hostigamientos de grupos armados y por razón de seguridad el personal no ingresó a la obra.

Así las cosas, en nuestro control diario en obra se registran alrededor de cincuenta (50) días de inactividad de un total de ciento veinte (120) días transcurridos desde la firma del Acta de Inicio la cual se dio el 8 de agosto de 2016. En aras de minimizar los retrasos, se han implementado en obra, varias medidas de contingencia tales como el acopio continuo de material y la adecuación de una vía de acceso alterna para evitar el cruce de volquetas por la zona de los mejoratarios con quienes existe el riesgo de un nuevo cierre del acceso por el costado de El Tarra.

A la fecha se han ejecutado labores de descapote entre el K0+300-K0+800, conformación de terraplén en este mismo sector con un 60% del total del material a instalar, construcción de alcantarillas y acopio de Subbase Granular. Estas actividades representan

CONCESIONARIA

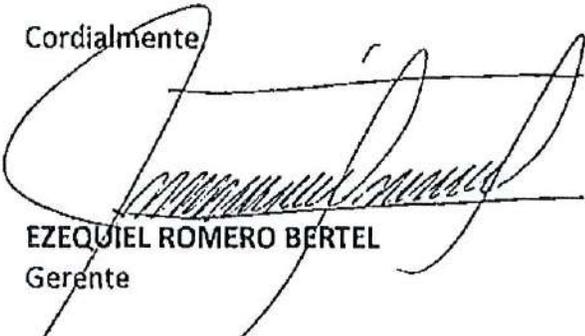
San
Simón S.A.

NIT. 900.162.704-6

tan solo un avance del 35% producto de la inactividad en obra por los factores ya argumentados, sumado a las fuertes lluvias que de manera atípica se han presentado en la región del Catatumbo.

En tal sentido y luego de hacer un análisis de las actividades pendientes por ejecutar, hemos realizado una reprogramación el proyecto obteniendo como nueva fecha de terminación el día 08 de Abril de 2017, razón por la cual solicitamos a la Interventoría y a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, se nos otorgue una prórroga de sesenta (60) días a partir del 08 de febrero de 2017, al Otrosí No. 2 del Adicional No. 2 de 2009 – Construcción de los accesos del Puente Rojo sobre el Río Tarra.

Cordialmente



EZEQUIEL ROMERO BERTEL

Gerente

c.c: Dr. ANDRES FIGUEROA SERPA – Vicepresidente de Gestión Contractual – ANI
Ing. HECTOR JULIO MARTÍNEZ MEJÍA – Supervisor Proyecto – ANI

Proyectó: Ing. CARLOS VILLAMIZAR – Director de Proyecto

NICOLAS
SUPERVISOR

OTROSÍ No. 2 AL ADICIONAL No.2 DE 2009, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI- Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A.

Entre los suscritos, **ANDRÉS FIGUEROA SERPA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución No. 261 de 2012 y trasladado mediante Resolución No. 423 del 2014, facultado por delegación del Presidente de la Agencia según Resolución No.1113 de 2015, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, por una parte, y quien para efectos de este acto se denominará la **AGENCIA**; y **JAIME EZEQUIEL ROMERO BERTEL**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.263.394 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la sociedad **CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A.**, en su calidad de Representante Legal, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para el efecto del presente documento se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el Adicional 2 al Contrato de Concesión No. 006 de 2007 estableció: "(...) *Activar parcialmente el Alcance Progresivo Tibú - El Tarra - Convención - La Mata del Contrato de Concesión No. 006 del 2 de agosto 2007 - Proyecto Vial Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander para:* i). *El mejoramiento a nivel de subbase del Tramo Tibú - El Tarra, inicialmente estimado entre el Km 016+100 y el Km 33 + 100, ii). La ejecución de obras que garanticen la transitabilidad en el corredor El Tarra - Convención - La Mata con un alcance que será determinado y valorado a partir de un recorrido técnico conjunto entre el INCO, la Interventoría y EL CONCESIONARIO.(...)"*.
2. Que mediante Otrosí No.1 al Adicional No. 2 de 2009, suscrito el 28 de febrero de 2014, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y el CONCESIONARIO San Simón S.A., acordaron: **CLÁUSULA PRIMERA.-** *Modificar la Cláusula Primera del Adicional No.2 del 29 de diciembre de 2009, la cual quedará así para todos los efectos: El CONCESIONARIO se compromete a ejecutar la construcción del Puente Rojo sobre el Río Tarra con sus respectivos accesos y adelantar la gestión predial, social y ambiental para la ejecución de la obra, garantizando de esta manera la transitabilidad en el corredor Tibú - El Tarra. (Negrillas y subrayado fuera de texto).*

**OTROSÍ No. 2 AL ADICIONAL No.2 DE 2009, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA –ANI- Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A.**

3. Que la Cláusula Segunda del Otrosí No. 1 al Adicional No. 2 de 2009 dispone como fuente de recursos para los accesos del Puente Rojo sobre el Río Tarra la subcuenta "OBRAS ALCANCE PROGRESIVO TIBÚ – EL TARRA" por valor de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$39.795.000.000.00) M/Cte, estableciéndose en el literal c) del parágrafo primero de la misma cláusula lo siguiente: "(...) La suma que se defina de común acuerdo entre las partes y la interventoría, que se destinará al pago de las obras de construcción de las vías de acceso, valor que se definirá una vez se cuente con los estudios y diseños correspondientes que debe entregar el CONCESIONARIO. (...)". (Negrillas y subrayado fuera de texto).
4. Que igualmente el Parágrafo Cuarto de la Cláusula Segunda establece: "(...) Considerando que los recursos depositados en la Subcuenta "OBRAS TIBÚ – EL TARRA 2" ascienden actualmente a la suma de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 39.795.000.000.00) M/Cte, sin incluir rendimientos y que el costo inicial estimado de las obras de construcción del Puente Rojo sobre el Río Tarra, Estudios y Diseños de las vías de acceso, gestión predial, social y ambiental, sin incluir el valor de la construcción de las vías de acceso, que se determinará una vez se cuente con los estudios y diseños correspondientes; asciende a la suma de TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$13.820.451.360.00) M/Cte, el destino del valor restante de los recursos de la Subcuenta en mención, será definido posteriormente por LA AGENCIA, atendiendo para ello los principios de planeación, planificación, eficacia, eficiencia (...)". (Negrillas y subrayado fuera de texto).
5. Que la Cláusula Tercera del mismo Otrosí No. 1 al Adicional 2 de 2009 del Contrato de Concesión No. 006 de 2007 en su Parágrafo Primero, establece: "(...) **EL CONCESIONARIO se compromete a elaborar los Estudios y Diseños a Fase III, de la vía de acceso del Puente Rojo sobre el Río Tarra, cumpliendo con la normatividad vigente y en el plazo que se establece en la Cláusula Séptima del presente Otrosí (...)**".
6. Que el Párrafo Tercero de la Cláusula Séptima del mencionado Otrosí, define los lineamientos para determinar el plazo para la construcción de los accesos del

OTROSÍ No. 2 AL ADICIONAL No.2 DE 2009, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI- Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A.

Puente Rojo sobre el Río Tarra, así: "(...) *El plazo para la construcción de los accesos del puente Rojo sobre el Río Tarra, será definido por las partes una vez cuenten con los Estudios y Diseños requeridos, dejando constancia que el plazo empezará a correr una vez EL CONCESIONARIO disponga de los predios o de la porción de los mismos que resulten comprometidos en la obra de las vías de acceso. (...)*".

7. Que la Cláusula Quinta del mencionado Otrosí, determina el valor y la forma de pago de las vías de acceso, así: "(...) *El valor de la vía de acceso del Puente Rojo sobre el río Tarra, será establecido a precio global fijo, al que se llegará mediante el análisis de los precios y las cantidades de obra que se determinen a partir de los Estudios y Diseños definitivos a nivel de detalle – Fase III elaborados por el CONCESIONARIO y revisados por la Interventoría y LA AGENCIA. (...) PARÁGRAFO: Dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de la aprobación de los diseños definitivos, por parte de la interventoría y de LA AGENCIA, LAS PARTES fijarán el valor y plazo para la ejecución de las obras correspondientes a las vías de acceso y se suscribirá la respectiva Acta de Inicio de Obra. (...)*".

8. Que en el Párrafo Tercero del Numeral 2 de la Cláusula Décima. Garantías del Otrosí No. 1 al Adicional No. 2 de 2009, establece: "(...) *Las vigencias y los valores asegurados serán ajustadas conforme al plazo de la construcción de las vías de accesos al Puente Rojo sobre el Río tarra que se determine, una vez sean aprobados los Estudios y diseños fase III de que trata la Cláusula Tercera del presente Otrosí*" (...)

9. Que mediante comunicación con radicado ANI No.2015-409-080963-2 del 07 de diciembre de 2015, la Interventoría del Proyecto Consorcio Concesión Vial Norte de Santander, presenta a la Agencia Nacional de Infraestructura la validación de los Diseños de las vías de acceso del Puente Rojo sobre el Río Tarra, así:

"(...) A. El contrato de Concesión establece en su otrosí No. 1 al Adicional 2 del 2009 en su cláusula tercera parágrafo primero que: "**EL CONCESIONARIO se compromete a la elaborar los Estudios y Diseños a Fase III, de la vía de acceso del Puente Rojo sobre el Río Tarra, cumpliendo con la normatividad vigente y en el plazo que se establece en la Cláusula Séptima del presente Otrosí**" (...).

B. Mediante las comunicaciones N° 1018-034-325, N° 1018-034-486 y N° 1018-034-666 se dio validación a los temas de Geotecnia, Pavimento, Diseño Geométrico y Topografía.

OTROSÍ No. 2 AL ADICIONAL No.2 DE 2009, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI- Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A.

Puente Rojo sobre el Río Tarra, así: "(...) *El plazo para la construcción de los accesos del puente Rojo sobre el Río Tarra, será definido por las partes una vez cuenten con los Estudios y Diseños requeridos, dejando constancia que el plazo empezará a correr una vez EL CONCESIONARIO disponga de los predios o de la porción de los mismos que resulten comprometidos en la obra de las vías de acceso. (...)*".

7. Que la Cláusula Quinta del mencionado Otrosí, determina el valor y la forma de pago de las vías de acceso, así: "(...) *El valor de la vía de acceso del Puente Rojo sobre el río Tarra, será establecido a precio global fijo, al que se llegará mediante el análisis de los precios y las cantidades de obra que se determinen a partir de los Estudios y Diseños definitivos a nivel de detalle – Fase III elaborados por el CONCESIONARIO y revisados por la Interventoría y LA AGENCIA. (...) PARÁGRAFO: Dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de la aprobación de los diseños definitivos, por parte de la interventoría y de LA AGENCIA, LAS PARTES fijarán el valor y plazo para la ejecución de las obras correspondientes a las vías de acceso y se suscribirá la respectiva Acta de Inicio de Obra. (...)*".
8. Que en el Párrafo Tercero del Numeral 2 de la Cláusula Décima. Garantías del Otrosí No. 1 al Adicional No. 2 de 2009, establece: "(...) *Las vigencias y los valores asegurados serán ajustadas conforme al plazo de la construcción de las vías de accesos al Puente Rojo sobre el Río tarra que se determine, una vez sean aprobados los Estudios y diseños fase III de que trata la Cláusula Tercera del presente Otrosí"* (...)
9. Que mediante comunicación con radicado ANI No.2015-409-080963-2 del 07 de diciembre de 2015, la Interventoría del Proyecto Consorcio Concesión Vial Norte de Santander, presenta a la Agencia Nacional de Infraestructura la validación de los Diseños de las vías de acceso del Puente Rojo sobre el Río Tarra, así:

"(...) A. *El contrato de Concesión establece en su otrosí No. 1 al Adicional 2 del 2009 en su cláusula tercera parágrafo primero que: "EL CONCESIONARIO se compromete a la elaborar los Estudios y Diseños a Fase III, de la vía de acceso del Puente Rojo sobre el Río Tarra, cumpliendo con la normatividad vigente y en el plazo que se establece en la Cláusula Séptima del presente Otrosí"* (...).

B. *Mediante las comunicaciones N° 1018-034-325, N° 1018-034-486 y N° 1018-034-666 se dio validación a los temas de Geotecnia, Pavimento, Diseño Geométrico y Topografía.*

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, appearing to be the main body of the document.

Third block of faint, illegible text, continuing the main body of the document.

Fourth block of faint, illegible text, continuing the main body of the document.

Fifth block of faint, illegible text, continuing the main body of the document.



OTROSÍ No. 2 AL ADICIONAL No.2 DE 2009, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI- Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A.

C. Que mediante correo electrónico del 1 de diciembre de 2015 remitido por el Ingeniero Carlos Villamizar Camargo – Director de Proyecto de la Concesión San Simón, allego el diseño del concreto para pavimento MR45, solicitado por esta Interventoría mediante comunicación 1018-034-924 del 19 de Noviembre de 2015.

D. Adicionalmente mediante correo electrónico del día 3 de diciembre de 2015, remitido por el Ingeniero Carlos Villamizar Camargo – Director de Proyecto de la Concesión San Simón, dio respuesta a las observaciones efectuadas por esta Interventoría con respecto al presupuesto de obra, presentando un valor final de SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$6.344.816.964) IVA incluido, valor que esta Interventoría considera ajustado a la obra en ejecución y a las condiciones de la zona.

Por lo antes expuesto, esta Interventoría le informa que los diseños presentados para la vía de acceso al Puente Rojo sobre el río Tarra, cumple con las especificaciones que rigen el Contrato de Concesión N° 006 de 2007.(...)”

10. Que mediante comunicación con radicado ANI No. 2016-409-008772-2 del 5 de febrero de 2016, la Interventoría del Proyecto, Consorcio Concesión Vial Norte de Santander emite concepto sobre el cronograma presentado por el Concesionario, indicando: (...) “Por otra parte, revisado el cronograma ajustado para la construcción de los Accesos del Puente Rojo, remitido por correo electrónico del 2 de febrero de 2015 por el Ingeniero Carlos Villamizar, Director de Proyecto del Concesionario, conceptuamos que está acorde con el plazo propuesto de seis (6) meses para la realización de las actividades de obra. (...)” (subrayado fuera de texto). Posteriormente, mediante comunicación con radicado ANI No. 2016-409-013631-2 del 19 de febrero de 2016, reiteran su concepto.

11. Que el Concesionario San Simón S.A., mediante correo electrónico del 11 de abril de 2016, informó a la Agencia Nacional de Infraestructura las dificultades que se le han presentado en la adquisición de los predios requeridos para la construcción de los Accesos del Puente rojo sobre el Río Tarra, específicamente la zona de terreno identificada con cédula catastral No. 00-02-0002-0001-000, Folio de Matrícula inmobiliaria No. 266-9358 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Convención, cuyo código según inventario predial del proyecto es 01 Sector Puente Rojo sobre el Río Tarra, del Municipio de El Tarra, Departamento Norte de Santander, las cuales obedecen a inconvenientes en el registro de la oferta formal de compra y situaciones de orden público de la zona.

1917

...

...

...

...

OTROSÍ No. 2 AL ADICIONAL No.2 DE 2009, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI- Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A.

12. Que mediante comunicación con radicado ANI No.2016-409-029159-2 del 13 de abril de 2016, el Concesionario San Simón informa: (...) *"nos permitimos hacer la claridad que en el cronograma de obra a 6 meses para la construcción de los Accesos al Puente sobre el Río El Tarra tendrá su inicio quince días después de la firma del mencionado otrosí"*
13. Que mediante comunicación con radicado ANI No.2016-409-005872-2 del 27 de enero de 2016, el Concesionario San Simón S.A., informa sobre la falla presentada en el talud derecho de la vía de acceso al Puente rojo sobre el Río Tarra y adjunta el diseño y presupuesto de obra tendiente a la estabilización del talud por valor de Cuatro Mil Ciento Noventa y Cuatro Millones Seiscientos Seis Mil Doscientos Setenta y Un Pesos (\$4.194.606.271) M/Cte., de igual forma solicita que el anterior valor sea destinado de los recursos contemplados en el Adicional No.2 del Contrato de Concesión No. 006 de 2007.
14. Que el Concesionario San Simón S.A., sustenta la solicitud a que hace referencia el considerando anterior con los hechos y consideraciones que hizo manifiestos a través de las comunicaciones AMC – 2016 – 00102 de 27 de enero de 2016 con radicado ANI No. 2016-409-005872-2 y comunicación AMC - 2016 - 0211 del 24 de febrero de 2016 con radicado ANI No. 2016-409-014818-2.
15. Que mediante comunicación con radicado ANI No. 2016-409-011969-2 del 16 de febrero de 2016 el Consorcio Concesión Vial Norte de Santander da respuesta al comunicado del Concesionario San Simón S.A., a que se hace referencia en el Numeral anterior, indicando: (...) *"En el anterior orden de ideas, en concepto de esta Interventoría la falla presentada en el talud se debió a la falta de gestión de la Concesionaria al realizar los cortes sin proceder a la protección correspondiente dejando el talud completamente a la intemperie y sin la adecuación correspondiente como lo establecieron los estudios inicialmente presentados, razón por la que el valor al que se refiere en su comunicación debe ser asumido por la Concesionaria"*
16. Que mediante comunicación con radicado ANI No. 2016-306-005412-1 del 3 de marzo de 2016 la Agencia Nacional de Infraestructura da respuesta a la comunicación presentada por el Concesionario San Simón S.A., con radicado No. 2016-409-0148182 del 24 de febrero de 2016 y entre otros, manifiesta:
- (...)
- "Con el oficio radicado ANI 20164090119692 del 16-02-2016 la Interventoría en el numeral 2 considera: "que la Concesionaria por ser la diseñadora y de los accesos, debió considerar las protecciones necesarias para realizar en el talud dada la magnitud de los cortes contemplados en dichos diseños. Además en estos diseños se contempló la realización de la protección del talud, actividad que no fue realizada en su debido momento". En el anterior oficio, la Interventoría conceptúa: "la falla presentada en el talud se debió a la falta de*



OTROSÍ No. 2 AL ADICIONAL No.2 DE 2009, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI- Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A.

gestión de la Concesionaria al realizar los cortes sin proceder a la protección correspondiente dejando el talud completamente a la intemperie" (...)

Se le recuerda que en el Otrosí No. 1 al Adicional No. 2 del 2009 estableció en su Cláusula Quinta: "CLAUSULA QUINTA – VALOR FORMA DE PAGO VIAS DE ACCESO. El valor de la vía de acceso del Puente Rojo sobre el Rio Tarra, será establecido a precio global fijo, al que se llegara mediante el análisis de los precios y las cantidades de obra que se determinen a partir de los Estudios y Diseños definitivos a nivel de detalle – Fase III elaborados por EL CONCESIONARIO y revisados por la Interventoría y LA AGENCIA. En este sentido cualquier sobrecosto derivado de la ejecución de las obras que corresponden a las vías de acceso será asumido por el CONCESIONARIO."

17. Que en consideración a lo expuesto, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, el Concesionario San Simón S.A. consideran necesario suscribir el presente Otrosí con el fin de ejecutar las obras de acceso al Puente Rojo sobre el Rio Tarra.
18. Que el presente Otrosí cuenta con el Estudio de Oportunidad y Conveniencia elaborado por la Gerencia de Proyectos de Modo Carretero 2 y avalado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura.
19. Que el presente Otrosí fue aprobado por el Comité de Contratación de la ANI en sesión del 19 de mayo de 2016.

Por lo anterior las Partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA- PLAZO PARA LA CONSTRUCCION DE LOS ACCESOS DEL PUENTE ROJO SOBRE EL RIO TARRA: El plazo para la construcción de los accesos del Puente Rojo sobre el Río Tarra es de seis (6) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra, ~~la cual se suscribirá a más tardar a los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del presente Otrosí.~~

PARÁGRAFO: Las zonas de terreno requeridas para la construcción de los accesos al puente Rojo sobre el Rio Tarra, se encuentran a disposición del Concesionario para su intervención con obra.

Handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



OTROSÍ No. 2 AL ADICIONAL No.2 DE 2009, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI- Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR CONSTRUCCION ACCESOS DEL PUENTE ROJO SOBRE EL RIO TARRA: El valor de los accesos del Puente Rojo sobre el Río Tarra, asciende a la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$6.344.816.964) IVA incluido**, suma que será girada al Fondo No. 1 de la Subcuenta “Obras Tibú – El Tarra 2” de la Fiduciaria Colpatría Patrimonio Autónomo FC Concesionaria San Simón – Proyecto de Concesión Vial Área Metropolitana de Cúcuta – Norte de Santander, conforme a lo establecido en Cláusula Segunda del Otrosí No. 1 al Adicional 2 del Contrato de Concesión No. 006 de 2007.

CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO DE LA CONSTRUCCION ACCESOS DEL PUENTE ROJO SOBRE EL RIO TARRA: La suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$6.344.816.964) IVA incluido**, correspondiente a la construcción de los accesos del Puente Rojo sobre el Río Tarra se pagará, así:

a) Pago Anticipado: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total, que asciende a la suma de **MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$1.903.445.089.00) M/Cte.**, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente Otrosí.

b) Segundo Pago Cumplimiento Hito 1: Cincuenta por ciento (50%) del valor de la obra equivalente a la suma de **TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$3.172.408.482.00) M/Cte.**, una vez la Interventoría certifique el cumplimiento de las siguientes actividades:

ACTIVIDADES PARA SEGUNDO PAGO
100% de Explanaciones
Conformación de la Banca, Sub- Base Granular, estructura y drenajes (No incluye cunetas)
Transporte
60% Pavimento Concreto Rígido

c) Tercer Pago Cumplimiento Hito 2: Veinte por ciento (20%) del valor total de la obra equivalente a la suma de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS**



**OTROSÍ No. 2 AL ADICIONAL No.2 DE 2009, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA –ANI- Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A.**

SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$1.268.963.393.00) M/Cte., una vez la Interventoría certifique el cumplimiento de las siguientes actividades:

ACTIVIDADES PARA TERCER PAGO
100% de la señalización, Aseo General, Obras Varias, Cunetas.
40% restante del Pavimento Concreto Rígido.

CLÁUSULA CUARTA – ESTABILIZACIÓN DEL TALUD DERECHO DE LA VIA DE ACCESO AL PUENTE ROJO SOBRE EL RIO TARRA: Teniendo en cuenta las divergencias surgidas entre las partes y que se relacionan en los considerandos 12,13 y 14 del presente documento, estas acuerdan que la diferencia en cuanto a quien le corresponde asumir el valor de la estabilización del talud derecho de la vía de acceso al Puente rojo sobre el Rio Tarra, será resuelto a través del mecanismos de Amigable Compondor regulado en el Contrato de Concesión No. 006 de 2007 y sus otrosíes respectivos.

CLÁUSULA QUINTA - GARANTIAS: EL CONCESIONARIO deberá presentar para aprobación de la AGENCIA, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del presente documento lo siguiente:

- 1. ASEGURAMIENTO DE LOS ACCESOS DEL PUENTE ROJO SOBRE EL RIO TARRA:** La construcción de los Accesos del Puente Rojo sobre el río Tarra deberán ser aseguradas por El CONCESIONARIO conforme a las siguientes reglas:

CUMPLIMIENTO: Dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del presente otrosí, el Concesionario presentará un anexo a la póliza de cumplimiento vigente o una garantía o seguro independiente, en el cual se otorgue cobertura al cumplimiento de la construcción de los accesos del Puente Rojo sobre el río Tarra con una vigencia de seis (6) meses y tendrá un valor inicial equivalente a DOS MIL QUINIENTOS MILLONES PESOS (\$2.500.000,00) este valor asegurado otorgara cobertura al valor establecido en la Cláusula Segunda y el literal a) de la Cláusula Tercera del presente otrosí.



OTROSÍ No. 2 AL ADICIONAL No.2 DE 2009, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI- Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A.

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí, EL CONCESIONARIO presentará un anexo a la póliza de cumplimiento vigente o una garantía o seguro independiente, en el cual se otorgue el amparo de Salarios y Prestaciones Sociales relacionado con la construcción de los accesos del Puente Rojo sobre el río Tarra, este seguro deberá presentar una vigencia inicial de cuarenta y dos (42) meses y tendrá un valor inicial equivalente a TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 317.240.850) de diciembre de 2015.

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS: Dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí, el Concesionario presentará un anexo a la póliza de cumplimiento vigente o una garantía o seguro independiente, en el cual se otorgue el amparo Estabilidad y Calidad de las Obras relacionado con la construcción de los accesos del Puente Rojo sobre el río Tarra; este seguro deberá presentar una vigencia de cinco (5) años contados a partir del Acta de Finalización y entrega de la obra y tendrá un valor equivalente a TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 317.240.850) de diciembre de 2015.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí, el Concesionario presentará un anexo a la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente o una garantía o seguro independiente, que otorgue cobertura a la construcción de los accesos del Puente Rojo sobre el Río Tarra, por el término de seis (6) meses.

Adicionalmente, EL CONCESIONARIO constituirá un seguro TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN donde figuren como Asegurados y Beneficiarios el Concesionario y la AGENCIA respectivamente, con las siguientes características:

Cobertura básica y otros amparos: (1) Pérdidas o daños materiales derivados de incendio, rayo, extinción de incendio, combustión espontánea, humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos, impericia, negligencia, descuido o manejo inadecuado, hurto y hurto calificado, tempestad, lluvia, daños por agua y granizo, erosión, helada, hundimiento de terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes e

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text, appearing as several lines of a paragraph.

Third block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Fourth block of faint, illegible text, possibly a list or detailed notes.

Fifth block of faint, illegible text, located near the bottom of the page.

Sixth block of faint, illegible text at the very bottom of the page.

OTROSÍ No. 2 AL ADICIONAL No.2 DE 2009, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI- Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A.

impacto de vehículos terrestres y aeronaves (2) Riesgos de la naturaleza: terremoto y temblor, erupción volcánica, maremoto y tsunami, huracán y/o ciclón y/o tifón o tornado e inundación. (3) Daños materiales derivados de actos malintencionados de terceros, asonada, motín, conmoción civil y popular o huelga. (4) Gastos incurridos como consecuencia de un siniestro amparado y derivados de remoción de escombros, gastos de fletes y fletes aéreos, gastos por horas extras, nocturnas y feriadas. (5) Cobertura de errores de diseño y periodo de mantenimiento. (6) Responsabilidad civil con ocasión de la construcción, en exceso de la póliza de responsabilidad Extracontractual.

La cobertura de este seguro deberá ser extendido para la salvaguarda de las obras de construcción de los accesos del Puente Rojo sobre el Rio Tarra, y su vigencia será de seis (6) meses que empezará a contar a partir de la fecha del Acta de Inicio que se suscriba conforme a los términos del presente documento, y hasta la terminación de la Construcción.

Valor Asegurado, deducibles, exclusiones y otras condiciones técnicas: El valor asegurado deberá corresponder al valor total estimado de los accesos a construir. El monto de los deducibles aplicables, las exclusiones u otras condiciones técnicas a considerar para la debida constitución del seguro Todo Riesgo Construcción, deberán estar soportados en un estudio de la Gerencia de Riesgos efectuado y aportado por el Concesionario en conjunto con la póliza, que los determine y justifique técnicamente, documento que es necesario para la aprobación del seguro.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los seguros de Cumplimiento, Responsabilidad Civil Extracontractual y Todo Riesgo Construcción, deberán tramitarse, ser obtenidos y pagados por EL CONCESIONARIO de manera obligatoria, y la aprobación de todos los seguros citados, es requisito indispensable y esencial para la suscripción de Acta de Inicio y ejecución de las obras del presente Otrosí.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los seguros deberán ser ajustados en su vigencia de conformidad con la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Construcción de los accesos del Puente Rojo sobre el Rio Tarra.

CLÁUSULA SEXTA. Las partes manifiestan que con el alcance del presente otrosí, no se modifica el esquema de asignación de riesgos del contrato y en ese sentido, se mantienen

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text in the middle of the page.

2000

Third block of faint, illegible text below the date.

Fourth block of faint, illegible text at the bottom of the page.

**OTROSÍ No. 2 AL ADICIONAL No.2 DE 2009, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA –ANI- Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A.**

las condiciones de asignación de riesgos previstas en el Contrato de Concesión No.006 de 2007.

CLÁUSULA SEPTIMA. Hacen parte integral del presente Otrosí los siguientes documentos: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad elaborado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual; 2) Estudios y Diseños de los accesos del Puente sobre el Río Tarra fase III, elaborados por el CONCESIONARIO. 3) Cronograma plazo construcción de accesos del puente Rojo sobre el Río Tarra presentado por EL CONCESIONARIO y avalado por la Interventoría del proyecto

CLÁUSULA OCTAVA. En el presente otrosí están incorporadas todas las disposiciones del Contrato de concesión, sus adicionales, otrosíes y demás documentos contractuales. Igualmente, las Cláusulas y Condiciones del Contrato de Concesión, con sus Anexos, Otrosíes, Actas de Entendimiento y Adicionales no modificados expresamente por el presente documento, permanecen vigentes. Las Cláusulas y Condiciones del Contrato de Concesión, con sus Anexos, Otrosíes, Actas de Entendimiento y Adicionales no modificados por el presente documento, permanecen vigentes.

CLÁUSULA NOVENA. El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas, suscripción del Acta de Inicio en lo referente a la construcción de los accesos del Puente Rojo sobre el Río Tarra y su publicación en el SECOP por parte de la ANI.

Para constancia se firma el presente Otrosí en Bogotá D.C., a los **31 MAY. 2016**

POR LA AGENCIA,

ANDRES FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual
Agencia Nacional de Infraestructura

POR EL CONCESIONARIO,

JAIME EZEQUIEL ROMERO BERTEL
Representante Legal
Concesionaria San Simón S.A.



**OTROSÍ No. 2 AL ADICIONAL No.2 DE 2009, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA –ANI- Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A.**

Proyectó: Maria del Pilar Vergel – Abogada Gestión Contractual 2
Héctor julio Martínez Mejía – Apoyo Supervisión
Revisó: Marlenny Del Carmen Elorza Restrepo – Apoyo Financiero
Xiomara Mora Forero – Apoyo Ambiental
Clara Galeano Garzon – Apoyo Social
Jimmy Suarez Urrego – Apoyo Riesgos
Deyssi Mireya Monroy Mongui – Apoyo Jurídico Predial
Paula A. Piñeros – Apoyo Técnico Predial
Aprobó Luis Eduardo Gutierrez D. – Gerente de Proyectos Carretero 2
Priscila Sánchez S. – Gerente de Gestión Contractual 2
Xiomara P. Juris J. – Gerente Técnico Predial
Priscila Sánchez S – Gerente Jurídico Predial (E)
Diana Corredor Reyes - Gerente Financiero VGC
Jaime García – Coordinador G.I.T de Riesgos
Jairo Arguello - Gerente Social y Ambiental



**OTROSI NO. 3 AL ADICIONAL NO. 2 DE 2009 - CONTRATO DE
CONCESION No.006 DE 2007**

CODIGO: 2017-003



**Agencia Nacional de
Infraestructura**

**AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE
SANTANDER – POR MEDIO DEL CUAL SE
PRORROGA POR CIENTO VEINTE (120) DÍAS EL
PLAZO INICIALMENTE ESTABLECIDO EN EL
OTROSÍ NO. 2 DEL ADICIONAL NO. 2 DE 2009
SUSCRITO EL 31 DE MAYO DE 2016, PARA LA
EJECUCIÓN TOTAL DE LAS VÍAS DE ACCESO AL
PUENTE ROJO SOBRE EL RIO TARRA.**

CONSORCIO VELNEC - GNG

0651.16 GTC

Bogotá D.C. 16 de diciembre de 2016

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No. 2016-409-116446-2
Fecha: 19/12/2016 16:02:47->305
OEM: CONSORCIO VELNEC-GNG
Anexo: 3 FOLIOS



Doctores:
LUIS EDUARDO GUTIERREZ DIAZ
Gerente Grupo Interno de Trabajo Carretero 2
HECTOR JULIO MARTINEZ MEJIA
Supervisor AMC
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI
Calle 24A No 59-42 Edificio T3 Torre 4 Piso 2
Teléfono (57)-(1)-4848860
Ciudad



Referencia. *Contrato de Interventoría No 100 de 2016, CONTRATAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO QUE NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL Y SOCIOAMBIENTAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO.006 DE 2007, ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER.*

Asunto: "SOLICITUD DE PRÓRROGA ACCESOS PUENTE ROJO". Comunicación AMC-2016-1274 y AMC-CU-2016-1247

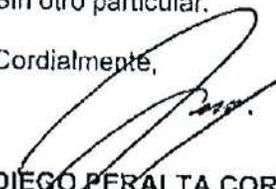
Respetados Ingenieros:

En atención a las comunicaciones del asunto, en la cual la Concesionaria hace un recuento cronológico de las afectaciones que se han presentado en el rendimiento de los trabajos y por consiguiente solicitan una prórroga de sesenta (60) días para la culminación de las obras de los Accesos al Puente Rojo sobre el Río Tarra, esta Interventoría es conocedora de las circunstancias presentadas y para soportar dichos argumentos, adjuntamos copia del informe presentado por nuestro Inspector permanente en la zona del proyecto.

Por lo anterior y según la comunicación presentada por nuestro Inspector, la Interventoría Consorcio VELNEC-GNG avala la solicitud presentada por la Concesionaria solicitando una prórroga de sesenta (60) días para la culminación de la totalidad de los trabajos en los Accesos al Puente Rojo sobre el Río Tarra.

Sin otro particular.

Cordialmente,


DIEGO PERALTA CORREDOR
Subdirector Técnico Operativo

Anexo: Informe Inspector Tarra

Copia: Consecutivo correspondencia.
Folder Contrato



Bogotá, D.C.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Rad No. 2017-409-002493-2

Fecha: 11/01/2017 16:34:47->305

OEM: CONCESIONARIA SAN SIMON S.A

Anexos: 1 FOLIO



Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI

Atn. Ing. Luis Eduardo Gutiérrez Díaz

Gerente de Proyectos Grupo Carretero 1

Ciudad

REFERENCIA: Contrato de Concesión N° 006 – 2007.
Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander.

ASUNTO: Solicitud de Prórroga Otrosí No 2 Adicional No 2 - Construcción accesos
Puente Rojo sobre el Río Tarra.

Respetado ingeniero Gutiérrez:

Como es de su conocimiento y tal como lo ha informado esta Sociedad Concesionaria en las comunicaciones con números AMC-CU-2016-1039 del 18 de octubre de 2016, AMC-CU-2016-1070 del 28 de octubre de 2016, AMC-CU-2016-1247 del 02 de diciembre de 2016 y AMC-CU-2016-1274 del 06 de diciembre de 2016 radicados a la interventoría y a la ANI, las labores constructivas de los accesos del Puente Tarra han tenido un desarrollo interrumpido, producto de diversos factores, tal y como fue expuesto en nuestro último comunicado, los cuales mencionamos a continuación:

1. Del 08 al 15 de agosto del año 2016, no fue posible ingresar a la zona de obra por motivos de orden público; la maquinaria dispuesta para las labores de movimientos de tierra permaneció en Ocaña hasta no contar con las respectivas condiciones de seguridad.
2. Los días 26 al 29 de agosto del año 2016, las labores de obra fueron suspendidas por motivos de orden público; se trabajaba en actividades de descapote entre el K0+600 y el K0+800.

3. Del 01 al 05 de septiembre del año 2016, el gremio de transportadores del municipio del Tarra, realizó un cese de actividades argumentando la necesidad de reajustes en las tarifas de acarreo de material, situación que conllevó a la intervención de la Alcaldía Municipal para llegar a un acuerdo con el gremio.
4. Del 08 al 10 de septiembre del año 2016, los conductores de las volquetas que tenemos en obra suspendieron las actividades por estar en desacuerdo con la administración municipal por el hecho de haber permitido que otras volquetas participaran dentro de las labores de transporte de material. Esta situación fue solucionada luego de la intervención del mandatario local.
5. Del 12 al 16 de septiembre de 2016, se decreta un paro armado en la región del Catatumbo y todo el personal es retirado de la obra.
6. Del 04 al 10 de octubre de 2016, la comunidad asentada en el sector de las mejoras bloquean la vía de acceso por incidente con una de las mejoras aledañas a la obra. El Alcalde Municipal intercede para el levantamiento del bloqueo
7. El día 10 de octubre de 2016 no se presentaron en la obra las volquetas de la zona y no se pudo trabajar en la conformación del terraplén.
8. Del 01 al 04 de noviembre de 2016, la comunidad de los mejoratarios bloquean el acceso a la obra y solicitan el pronto pago de las mejoras y los factores sociales; se realizó una reunión con la comunidad con quienes se logra un acuerdo por 20 días para el pago por parte de la Entidad.
9. Del 28 al 30 de noviembre de 2016 se presentan en la zona, hostigamientos de grupos armados y por razones de seguridad el personal no ingresa a obra.

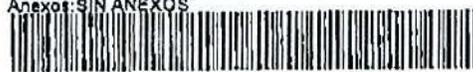
De igual forma se menciona, que un nuevo hecho se presentó en el sector, el día lunes 19 de diciembre de 2016, en el cual los habitantes de las mejoras que se afectan con el proyecto impidieron el inicio de la jornada laboral argumentando que se ha incumplido con el pago de las mejoras y de los factores sociales a que tienen derecho; esta situación fue comunicada al señor Alcalde quien con preocupación manifiesta que de su parte ha intentado mediar para permitir que la comunidad no suspenda las actividades del constructor pero que ante el no pago a los mejoratarios, le es complicado obtener una solución frente al asunto.

CONSORCIO VELNEC - GNG

0052.17 GTC

Bogotá D.C. 17 de enero de 2017

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No. 2017-409-004515-2
Fecha: 17/01/2017 14:11:38->305
OEM: CONSORCIO VELNEC-GNG
Anexos: SIN ANEXOS



Doctores:
LUIS EDUARDO GUTIERREZ DIAZ
Gerente Grupo Interno de Trabajo Carretero 2
HECTOR JULIO MARTINEZ MEJIA
Supervisor AMC
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI
Calle 24A No 59-42 Edificio T3 Torre 4 Piso 2
Teléfono (57)-(1)-4848860
Ciudad

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 100 de 2016, CONTRATAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO QUE NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL Y SOCIOAMBIENTAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO.006 DE 2007, ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER.

Asunto: "RESPUESTA SOLICITUD DE PRÓRROGA OTROSÍ 2 AL ADICIONAL 2 CONSTRUCCIÓN ACCESOS PUENTE ROJO". COMUNICACIÓN ANI-2017-409-002493-2.

Respetados Doctores:

En atención a la comunicación del asunto, me permito informarle que mediante la comunicación 0651.16 GTC con radicado ANI-2016-409-116446-2 del 19/12/2016 esta Interventoría había dado el aval para la ampliación del plazo en sesenta días de acuerdo a la solicitud presentada por la Concesionaria mediante las comunicaciones AMC-2016-1274 y AMC-2016-1247 con base en las siguientes consideraciones.

De conformidad con las previsiones hechas por el legislador, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve este contrato.

Es así como la ley 80 de 1993 en los artículos 14 y 16, establecen la facultad que tienen las entidades públicas contratantes para modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio.

CONSORCIO VELNEC - GNG

0069.17 GTC

Bogotá D.C. 19 de enero de 2017

Ingenieros

LUIS EDUARDO GUTIERREZ

Gerente Carreteras Grupo 2

HECTOR JULIO MARTINEZ MEJIA

Supervisor AMC

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI

Calle 24A No 59-42 Edificio T3 Torre 4 Piso 2

Teléfono (57)-(1)-4848860

Ciudad

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Rad No. 2017-409-005680-2

Fecha: 19/01/2017 16:27:17->305

OEM: CONSORCIO VELNEC-GNG

Anexos: SIN ANEXOS



Asunto: *Contrato de interventoría No. 100 de 2016, contratar la interventoría integral que incluye pero que no se limita a la interventoría técnica, jurídica, administrativa, contable, financiera, operativa, predial y socio ambiental del contrato de concesión No.006 de 2007, Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander. "RESPUESTA SOLICITUD DE PRÓRROGA OTROSÍ 2 AL ADICIONAL 2 CONSTRUCCIÓN ACCESOS PUENTE ROJO". ALCANCE AL OFICIO 052.17 GTC RADICADO ANI 2017409004515-2 EN AL RESPUESTA COMUNICADO AMC-BG-2017-0017.*

Respetados Doctores:

Dando alcance al oficio que refiere el asunto y en atención a lo señalado por la Concesionaria San Simón, mediante el cual solicitan la ampliación del tiempo por el termino de ciento veinte (120) días calendario, teniendo en cuenta que las labores constructivas de los Accesos del Puente Rojo sobre el rio El Tarra, se han visto interrumpidas por las siguientes razones:

1. Del 08 al 15 de agosto del año 2016, no fue posible ingresar a la zona de obra por motivos de orden público; la maquinaria dispuesta para las labores de movimientos de tierra permaneció en Ocaña hasta no contar con las respectivas condiciones de seguridad.
2. Los días 26 al 29 de agosto del año 2016, las labores de obra fueron suspendidas por motivos de orden público; se trabajaba en actividades de descapote entre el K0+600 y el K0+800.
3. Del 01 al 05 de septiembre del año 2016, el gremio de transportadores del municipio del Tarra, realizó un cese de actividades argumentando la necesidad de reajustes en las tarifas de acarreo de material, situación que conllevó a la intervención de la Alcaldía Municipal para llegar a un acuerdo con el gremio.
4. Del 08 al 10 de septiembre del año 2016, los conductores de las volquetas que tenemos en obra suspendieron las actividades por estar en desacuerdo con la administración municipal por el hecho de haber permitido que otras volquetas participaran dentro de las labores de transporte de material. Esta situación fue solucionada luego de la intervención del mandatario local.
5. Del 12 al 15 de septiembre de 2016, se decreta un paro armado en la región del Catatumbo y todo el personal es retirado de la obra.

CONSORCIO VELNEC-GNG NIT: 900.951.759-6 - Av. Carrera 86 No. 51 66 Oficina 301 Bogotá D.C. Colombia

PBX: (571) 2410530 FAX: (571) 2410531 E-mail: webmaster@velnec.com

Centro Comercial Bolívar Local C-34 Tel. 7-5844448 San José de Cúcuta

CONSORCIO VELNEC - GNG

6. Del 04 al 10 de octubre de 2016, la comunidad asentada en el sector de las mejoras bloquean la vía de acceso por incidente con una de las mejoras aledañas a la obra. El Alcalde Municipal intercede para el levantamiento del bloqueo
7. El día 10 de octubre de 2016 no se presentaron en la obra las volquetas de la zona y no se pudo trabajar en la conformación del terraplén.
8. Del 01 al 04 de noviembre de 2016, la comunidad de los mejoratarios bloquean el acceso a la obra y solicitan el pronto pago de las mejoras y los factores sociales; se realizó una reunión con la comunidad con quienes se logra un acuerdo por 20 días para el pago por parte de la Entidad.
9. Del 28 al 30 de noviembre de 2016 se presentan en la zona, hostigamientos de grupos armados y por razones de seguridad el personal no ingresa a obra.

Esta interventoría, a través de su grupo de profesionales en las distintas áreas (técnica, predial, jurídica, social y ambiental) verificó la información suministrada por Concesionaria San Simón, razón por la cual se avala las anteriores consideraciones a excepción de la presentada en el numeral 8; ya que no se cuenta con el correspondiente soporte de dicha actividad. Se quiere resaltar que los acuerdos y/o compromisos a los que llegue la Concesionaria con la comunidad no pueden ser tomados como obligatorios para la Agencia Nacional de Infraestructura ni ser impedimento para la culminación de sus compromisos contractuales.

Teniendo en cuenta las consideraciones antes mencionadas, CONSORCIO VELNEC-GNG avala la prórroga solicitada por la Concesionaria San Simón por el término de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir del día 7 de febrero de 2017, fecha en la cual se tenía prevista la terminación de las obras señaladas en el Contrato de Concesión No 006 de 2007 – Otrosí 2 al adicional 2.

Enfatizamos que la prórroga solicitada, implica solo una extensión de común acuerdo por un mayor tiempo, sin que esto implique ningún cambio en los elementos del Contrato de Concesión No 006 de 2007 – Otrosí 2 al adicional 2, ya que lo que realmente se produce es un cambio en el tiempo, es decir se extiende, lo que no implica el nacimiento de nuevas obligaciones ni nuevos acuerdos.

Se resalta que esta modificación en tiempo, no genera mayores costos o erogaciones a la entidad contratante, ni faculta a la Concesionaria para solicitar restablecimiento del equilibrio financiero de la ecuación contractual por haberse de común acuerdo ampliado el plazo inicialmente pactado para culminar las obras contratadas.

Cordialmente,



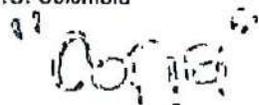
DIEGO PERALTA CORREDOR
Subdirector Técnico Operativo

Copia: Consecutivo correspondencia,
Folder Contrato

Proyectó: Paola María Cristancho Cherry – Especialista- Administrativa- Predial
D.M.: Contrato de Interventoría No 100 de 2016.

0069.17 GTC / 19/01/2017
Ingenieros LUIS EDUARDO GUTIERREZ / HECTOR JULIO MARTINEZ
Página 2 de 2

CONSORCIO VELNEC-GNG NIT: 900.951.759-6 - Av. Carrera 86 No. 51 66 Oficina 301 Bogotá D.C. Colombia
PBX: (571) 2410530 FAX: (571) 2410531 E-mail: webmaster@velnec.com
Centro Comercial Bolívar Local C-34 Tel. 7-5844448 San José de Cúcuta



ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

**OTROSI NO. 3 AL ADICIONAL NO. 2 DE 2009 - CONTRATO DE
CONCESION No.006 DE 2007**

CODIGO: 2017-003



**Agencia Nacional de
Infraestructura**

**AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE
SANTANDER – POR MEDIO DEL CUAL SE
PRORROGA POR CIENTO VEINTE (120) DÍAS EL
PLAZO INICIALMENTE ESTABLECIDO EN EL
OTROSÍ NO. 2 DEL ADICIONAL NO. 2 DE 2009
SUSCRITO EL 31 DE MAYO DE 2016, PARA LA
EJECUCIÓN TOTAL DE LAS VÍAS DE ACCESO AL
PUENTE ROJO SOBRE EL RIO TARRA.**

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Fecha	31 de Enero de 2017
Elaboración	

ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA EL OTROSÍ No. 3 AL ADICIONAL NO. 2 DEL 2009 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI Y LA SOCIEDAD SAN SIMON S.A. DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DEL 2007, PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER”.

1. ANTECEDENTES

Mediante el Decreto – Ley 1800 del 26 de junio de 2003, el Presidente de la República, en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en la Ley 790 de 2002, creó el Instituto Nacional de Concesiones – INCO, como un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera.

El Instituto tiene como objeto planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario.

Dentro de las funciones generales a cargo del Instituto Nacional de Concesiones – INCO-, de conformidad con el Artículo 11º del Decreto – Ley 1800 del 26 de junio de 2003, se encuentran entre otras las siguientes “*11.4 Supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento de los contratos de concesión y de interventoría y los demás contratos que suscriba el Instituto(...)* 11.7 *Supervisar el desarrollo de los aspectos legales relacionados con la*

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

administración de los contratos de concesión y demás vinculados con el objeto del Instituto(...) 11.9 Elaborar los Actos administrativos que requiera el Instituto para la eficiente ejecución de los proyectos”.

El Artículo 30 de la Ley 105 de 1993, establece: “En los contratos que por concesión celebre el Instituto Nacional de Vías, se podrán incluir los corredores viales que hacen parte de la infraestructura departamental de transporte”.

El INCO mediante Resolución N° 406 del 22 de junio de 2007 adjudicó a la Sociedad Concesionaria San Simón S.A. la ejecución del proyecto vial “Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander”, y como consecuencia el día 2 de agosto de 2007 se suscribió el Contrato de Concesión N° 006 de 2007.

Tal como consta en el “Acta de Entrega y Recibo de las Vías, Infraestructura Vial, Cesión de Recaudo de Peaje y Entrega de Estaciones de Peaje dentro del Contrato de Concesión N° 006 de 2007 Zona Metropolitana de Cúcuta” suscrita el día 7 de septiembre de 2007, y en un todo de conformidad con lo previsto en la cláusula 36 “Entrega de los Tramos o Trayectos y las Casetas de Peaje al Concesionario”, el INCO procedió a hacer entrega a la CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A. de la infraestructura requerida para la ejecución del Contrato de Concesión, incluyendo las estaciones de peaje “La Parada” y “El Escobal”.

EL INCO mediante Contrato de Concesión No. 006 de 2007 contrató con el Concesionario San Simón S.A. los Estudios y Diseños Definitivos, Gestión Social, Gestión Predial, Gestión Ambiental, Financiación, Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Operación y Mantenimiento del Proyecto Vial Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Mediante Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, se cambió la razón social del Instituto Nacional de Concesiones - INCO -, por el de Agencia Nacional de Infraestructura – ANI - ; siendo funciones generales a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con el Artículo 4º del Decreto en cita las siguientes:

“1. Identificar, evaluar la viabilidad y proponer iniciativas de concesión u otras formas de Asociación Público Privada para el desarrollo de la infraestructura de transporte y de los servicios conexos o relacionados. Estructurar técnica, financiera y legalmente los proyectos de concesión y de vinculación de capital privado para el desarrollo de la infraestructura a su cargo”. 2. “Planear y elaborar la estructuración, contratación y ejecución de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública y de los servicios conexos o relacionados, que hayan sido previamente identificados por el Ministerio de Transporte o asignados por el Gobierno Nacional. “Identificar y proponer, como resultado del análisis de viabilidad financiera, legal y técnica de los proyectos, las modificaciones requeridas a los mismos, asegurando el cumplimiento de los lineamientos y políticas de vinculación del capital privado emitidos por las entidades encargadas de la planeación del sector transporte”. 3. “Crear y administrar un banco de proyectos de infraestructura de transporte que sean susceptibles de desarrollarse mediante concesión u otras formas de Asociación Público Privada”. 4. “Definir metodologías y procedimientos en las etapas de planeación, preadjudicación, adjudicación, postadjudicación y evaluación de proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo”. 5. “Elaborar los estudios para definir los peajes, tasas, tarifas, contribución de valorización y otras modalidades de retribución por el diseño, construcción, operación, explotación, mantenimiento o rehabilitación de la infraestructura relacionada con los proyectos de concesión u otras formas de Asociación

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Público Privada a su cargo". 6. "Elaborar los estudios y adelantar las acciones necesarias para recopilar la información de carácter predial, ambiental y social requerida para una efectiva estructuración y gestión de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo". 7. "Identificar y proponer, como resultado del análisis de viabilidad técnica, económica, financiera y legal, las modificaciones requeridas a los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo, con la finalidad de asegurar condiciones apropiadas para el desarrollo de los mismos". 8. "Realizar directa o indirectamente la estructuración técnica, legal y financiera de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo, con base en los lineamientos y políticas fijadas por las entidades encargadas de la planeación del sector transporte y por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, (CONPES)". 9. "Coordinar y gestionar, directa o indirectamente, la obtención de licencias y permisos, la negociación y la adquisición de predios y la realización de las acciones requeridas en el desarrollo de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo". 10. "Adelantar los procesos de expropiación administrativa o instaurar las acciones judiciales para la expropiación, cuando no sea posible la enajenación voluntaria de los inmuebles requeridos para la ejecución de los proyectos a su cargo". 11. "Identificar, analizar y valorar los riesgos de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo e incorporar en todos los contratos de concesión y sus modificaciones las reglas de distribución de riesgos de forma que sea explícita la asunción de riesgos de cada una de las partes". 12. "Evaluar y hacer seguimiento a los riesgos contractuales e institucionales y proponer e implementar medidas para su manejo y mitigación". 13. "Controlar la evolución de las variables relacionadas con las garantías otorgadas por la Nación durante la vigencia de los contratos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a cargo de la entidad, y calcular y actualizar los pasivos contingentes, si hubiere lugar a ello, para cubrir dichas garantías, de acuerdo con las

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

normas legales vigentes y los lineamientos impartidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público". 14. "Coordinar con el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil (AEROCIVIL) la entrega y recibo de las áreas y/o la infraestructura de transporte asociadas a los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo". 15. "Ejercer las potestades y realizar las acciones y actividades necesarias para garantizar la oportuna e idónea ejecución de los contratos a su cargo y para proteger el interés público, de conformidad con la ley". 16. "Supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento de la normatividad técnica en los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo, de acuerdo con las condiciones contractuales". 17. "Realizar la medición y/o seguimiento de las variables requeridas en cada proyecto para verificar el cumplimiento de los niveles de servicio y demás obligaciones establecidas en los contratos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo". 18. "Asesorar a las entidades descentralizadas, territorialmente o por servicios y a las entidades nacionales, en la estructuración técnica, legal y financiera de proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada, para lo cual se suscribirán los convenios y contratos que sean necesarios". 19. "Administrar y operar de forma temporal la infraestructura ferroviaria nacional cuando por razones de optimización del servicio esta haya sido desafectada de un contrato de concesión y hasta tanto se entregue a un nuevo concesionario o se disponga su entrega definitiva al Instituto Nacional de Vías (INVIAS)". 20. "Adelantar con organismos internacionales o nacionales, de carácter público o privado, gestiones, acuerdos o contratos para el desarrollo de actividades relacionadas con su objeto, tales como la realización de estudios o la estructuración de proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada o la prestación de servicios de consultoría.". 21. "Las demás funciones que se le asignen de conformidad con lo establecido en la ley."

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

El Apéndice E del Contrato de Concesión No.006 de 2007, Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander, como parte del Alcance Progresivo del Tramo Tibú — El Tarra — Convención — La Mata, fija los siguientes alcances y especificaciones:

"El proyecto tendrá un alcance progresivo que consistirá en la gestión predial y gestión ambiental, gestión social, mejoramiento, rehabilitación, operación y mantenimiento de la calzada existente, entre:

- *Tibú — El Tarra: Longitud aproximada de 70 Km.*
- *El Tarra — Convención: Longitud aproximada de 67 Km.*
- *Convención — Guamalito: Longitud aproximada de 39 Km.*
- *Guamalito — La Mata: Longitud aproximada de 29 Km.*

Con una longitud estimada de 205 Kilómetros, garantizando unas dimensiones mínimas de calzada de 7.3 m con dos carriles de circulación de 3.65 cada uno, ancho de bermas externas de 1.80m, y ancho de cunetas (Izquierda y Derecha) sujetas a los estudios de hidrología, hidráulica y socavación para caudales con periodo de retorno mínimo de 25 años y una velocidad de diseño mínima de 80 Km/h."

Mediante Adicional No. 1 del 22 de agosto de 2008, se activó parcialmente el Alcance Progresivo Tibú- El Tarra – Convención – La Mata del Contrato de Concesión No.006 del 2 de agosto de 2007 – Proyecto Vial Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander para: *"A) Elaborar los Estudios y Diseños para el mejoramiento del Tramo Tibú – El Tarra conforme a las especificaciones de la Ley 105 de 1993, en una longitud aproximada de 70 kilómetros. B) Mejoramiento y recuperación del Tramo Tibú- El Tarra con el fin de garantizar la transitabilidad del k16+100al k70+000. Este mejoramiento en conformación*

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

de la vía, rocería, desmonte, construcción de obras de drenaje dos (2) por kilómetro, retiro de derrumbes y compactación de material crudo de río o similar compactado. C) construcción a nivel de subbase de 16.1km de vía entre Tibú - Orú (k0+000 – km 16+100) con especificaciones de la Ley 105 de 1993. D) Gestión ambiental para la consecución de los permisos y licencias ambientales requeridos. E) Gestión predial para la adquisición de los predios y mejoras y reconocimiento de las compensaciones sociales previstas en la Resolución 609 de 2005.” (...).

Mediante comunicación No. 2-2009-034628 del 23 de noviembre de 2009 el Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS, evaluó y otorgo aval fiscal en la modificación del Contrato de Concesión No.006 de 2007, siendo necesario se continúen los trámites ante el Consejo Nacional de Política Económico Social –CONPES-.

Mediante CONPES 3626 del 23 de noviembre del 2009, el Consejo Nacional de Política Económica y Social resolvió *“Emitir concepto previo favorable para la adición del contrato de concesión vial “Área Metropolitana de Cúcuta”, según lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y en los términos del presente documento Conpes”,* previendo la destinación de recursos del presupuesto nacional para: *“Mejoramiento a nivel de subbase del tramo Tibú – El Tarra, inicialmente estimado entre el km 016 + 100 y el km 33 +100 y la ejecución de las obras que garanticen la transitabilidad en el corredor El Tarra – Convención – La Mata.”*

Mediante el Adicional No. 2 del 29 de diciembre de 2009, se activó parcialmente el Alcance Progresivo Tibú- El Tarra – Convención – La Mata del Contrato de Concesión No. 006 del 2 de agosto de 2007 – Proyecto Vial Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander para: *“i) El mejoramiento a nivel de subbase del tramo Tibú – El Tarra,*

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

inicialmente estimado entre el km 016 + 100 y el km 33 +100. ii) La ejecución de las obras que garanticen la transitabilidad en el corredor El Tarra – Convención – La Mata con un alcance que será determinado y valorado a partir de un recorrido técnico conjunto entre el INCO, la interventoría y El Concesionario. Se estimó la suma de 39.795.000.000 para efectos fiscales y de garantías.”

Debido a situaciones que alteran gravemente el orden público, de amplio y público conocimiento, no fue posible que el Concesionario San Simón S.A. y la Agencia suscribieran el Acta de Inicio de las obras contempladas en el Adicional No.2 y por consiguiente, no se dio inicio a su ejecución.

Teniendo en cuenta lo anterior, el 8 de noviembre de 2013 se suscribió Convenio Interadministrativo No. 015 entre la ANI y el Departamento de Norte de Santander mediante el cual el DEPARTAMENTO entrega a la AGENCIA en administración y a título gratuito el corredor Tibú – El Tarra, durante el plazo que requiera para llevar a cabo las obras necesarias para garantizar su transitabilidad y/o la construcción del Puente sobre el río Tarra.

Mediante Otrosí No. 1 al Adicional No. 2 de 2009, suscrito el 28 de febrero de 2014, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y el CONCESIONARIO San Simón S.A., acordaron: **CLÁUSULA PRIMERA.-** *Modificar la Cláusula Primera del Adicional No. 2 del 29 de diciembre de 2009, la cual quedará así para todos los efectos: El CONCESIONARIO se compromete a ejecutar la construcción del Puente Rojo sobre el Río Tarra con sus respectivos accesos y adelantar la gestión predial, social y ambiental para la ejecución de la obra, garantizando de esta manera la transitabilidad en el corredor Tibú – El Tarra.* (Negrillas y subrayado fuera de texto).

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

En la Cláusula Segunda del Otrosí No. 1 al Adicional No. 2 de 2009 dispone como fuente de recursos para los accesos del Puente Rojo sobre el Río Tarra la subcuenta “*OBRAS ALCANCE PROGRESIVO TIBÚ – EL TARRA*” por valor de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$39.795.000.000.00) M/Cte, estableciéndose en el literal c) del párrafo primero de la misma cláusula lo siguiente:

“ (...) La suma que se defina de común acuerdo entre las partes y la interventoría, que se destinará al pago de las obras de construcción de las vías de acceso, valor que se definirá una vez se cuente con los estudios y diseños correspondientes que debe entregar el CONCESIONARIO. (...)”. (Negritas y subrayado fuera de texto).

Igualmente el Párrafo Cuarto de la Cláusula Segunda establece: “(...) *Considerando que los recursos depositados en la Subcuenta “OBRAS TIBÚ – EL TARRA 2” ascienden actualmente a la suma de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 39.795.000.000.00) M/Cte, sin incluir rendimientos y que el costo inicial estimado de las obras de construcción del Puente Rojo sobre el Río Tarra, Estudios y Diseños de las vías de acceso, gestión predial, social y ambiental, sin incluir el valor de la construcción de las vías de acceso, que se determinará una vez se cuente con los estudios y diseños correspondientes; asciende a la suma de TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$13.820.451.360.00) M/Cte, el destino del valor restante de los recursos de la Subcuenta en mención, será definido posteriormente por LA AGENCIA, atendiendo para ello los principios de planeación, planificación, eficacia, eficiencia (...)*”. (Negritas y subrayado fuera de texto).

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

En la Cláusula Tercera del mismo Otrosí No. 1 al Adicional 2 de 2009 del Contrato de Concesión No. 006 de 2007 en su Parágrafo Primero, establece: “(...) **EL CONCESIONARIO se compromete a elaborar los Estudios y Diseños a Fase III, de la vía de acceso del Puente Rojo sobre el Río Tarra, cumpliendo con la normatividad vigente y en el plazo que se establece en la Cláusula Séptima del presente Otrosí (...)**”.

En el Párrafo Tercero de la Cláusula Séptima del mencionado Otrosí, define los lineamientos para determinar el plazo para la construcción de los accesos del Puente Rojo sobre el Río Tarra, así: “(...) *El plazo para la construcción de los accesos del puente Rojo sobre el Río Tarra, será definido por las partes una vez cuenten con los Estudios y Diseños requeridos, dejando constancia que el plazo empezará a correr una vez EL CONCESIONARIO disponga de los predios o de la porción de los mismos que resulten comprometidos en la obra de las vías de acceso. (...)*”.

En la Cláusula Quinta del mencionado Otrosí, determina el valor y la forma de pago de las vías de acceso, así: “(...) *El valor de la vía de acceso del Puente Rojo sobre el río Tarra, será establecido a precio global fijo, al que se llegará mediante el análisis de los precios y las cantidades de obra que se determinen a partir de los Estudios y Diseños definitivos a nivel de detalle – Fase III elaborados por el CONCESIONARIO y revisados por la Interventoría y LA AGENCIA. (...) PARÁGRAFO: Dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de la aprobación de los diseños definitivos, por parte de la interventoría y de LA AGENCIA, LAS PARTES fijarán el valor y plazo para la ejecución de las obras correspondientes a las vías de acceso y se suscribirá la respectiva Acta de Inicio de Obra. (...)*”.

De igual forma en el Párrafo Tercero del Numeral 2 de la Cláusula Décima. Garantías del Otrosí No. 1 al Adicional No. 2 de 2009, establece: “(...)”*Las vigencias y los valores asegurados serán ajustadas conforme al plazo de la construcción de las vías de accesos al*

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Puente Rojo sobre el Río Tarra que se determine, una vez sean aprobados los Estudios y diseños fase III de que trata la Cláusula Tercera del presente Otrosí” (...).

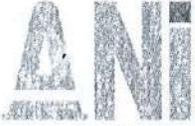
Mediante comunicación con radicado ANI No.2015-409-080963-2 del 07 de diciembre de 2015, la Interventoría del Proyecto Consorcio Concesión Vial Norte de Santander, presenta a la Agencia Nacional de Infraestructura la validación de los Diseños de las vías de acceso del Puente Rojo sobre el Río Tarra, así:

*“(...) A. El contrato de Concesión establece en su otrosí No. 1 al Adicional 2 del 2009 en su cláusula tercera parágrafo primero que: **“EL CONCESIONARIO se compromete a la elaborar los Estudios y Diseños a Fase III, de la vía de acceso del Puente Rojo sobre el Río Tarra, cumpliendo con la normatividad vigente y en el plazo que se establece en la Cláusula Séptima del presente Otrosí” (...).***

B. Mediante las comunicaciones N° 1018-034-325, N° 1018-034-486 y N° 1018-034-666 se dio validación a los temas de Geotecnia, Pavimento, Diseño Geométrico y Topografía.

C. Que mediante correo electrónico del 1 de diciembre de 2015 remitido por el Ingeniero Carlos Villamizar Camargo – Director de Proyecto de la Concesión San Simón, allego el diseño del concreto para pavimento MR45, solicitado por esta Interventoría mediante comunicación 1018-034-924 del 19 de noviembre de 2015.

D. Adicionalmente mediante correo electrónico del día 3 de diciembre de 2015, remitido por el Ingeniero Carlos Villamizar Camargo – Director de Proyecto de

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

la Concesión San Simón, dio respuesta a las observaciones efectuadas por esta Interventoría con respecto al presupuesto de obra, presentando un valor final de SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$6.344.816.964) IVA incluido, valor que esta Interventoría considera ajustado a la obra en ejecución y a las condiciones de la zona.

Por lo antes expuesto, esta Interventoría le informa que los diseños presentados para la vía de acceso al Puente Rojo sobre el rio Tarra, cumple con las especificaciones que rigen el Contrato de Concesión N° 006 de 2007.(...)”.

Mediante comunicación con radicado ANI No.2016-409-005872-2 del 27 de enero de 2016, el Concesionario San Simón S.A., informa sobre la falla presentada en el talud derecho de la vía de acceso al Puente rojo sobre el Rio Tarra y adjunta el diseño y presupuesto de obra tendiente a la estabilización del talud por valor de Cuatro Mil Ciento Noventa y Cuatro Millones Seiscientos Seis Mil Doscientos Setenta y Un Pesos (\$4.194.606.271) M/Cte., de igual forma solicita que el anterior valor sea destinado de los recursos contemplados en el Adicional No.2 del Contrato de Concesión No. 006 de 2007.

Mediante comunicación con radicado ANI No. 2016-409-008772-2 del 5 de febrero de 2016, la Interventoría del Proyecto, Consorcio Concesión Vial Norte de Santander emite concepto sobre el cronograma presentado por el Concesionario, indicando: (...) *“Por otra parte, revisado el cronograma ajustado para la construcción de los Accesos del Puente Rojo, remitido por correo electrónico del 2 de febrero de 2015 por el Ingeniero Carlos Villamizar, Director de Proyecto del Concesionario, conceptuamos que está acorde con el plazo propuesto de seis (6) meses para la realización de las actividades de obra. (...)”*

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

(subrayado fuera de texto). Posteriormente, mediante comunicación con radicado ANI No. 2016-409-013631-2 del 19 de febrero de 2016, reiteran su concepto.

Mediante comunicación con radicado ANI No. 2016-409-011969-2 del 16 de febrero de 2016 el Consorcio Concesión Vial Norte de Santander da respuesta al comunicado con radicado ANI No.2016-409-005872-2 del 27 de enero de 2016 del Concesionario San Simón S.A., indicando: (...) *“En el anterior orden de ideas, en concepto de esta Interventoría la falla presentada en el talud se debió a la falta de gestión de la Concesionaria al realizar los cortes sin proceder a la protección correspondiente dejando el talud completamente a la intemperie y sin la adecuación correspondiente como lo establecieron los estudios inicialmente presentados, razón por la que el valor al que se refiere en su comunicación debe ser asumido por la Concesionaria”.*

Mediante comunicación con radicado ANI No. 2016-306-005412-1 del 3 de marzo de 2016 la Agencia Nacional de Infraestructura da respuesta a la comunicación presentada por el Concesionario San Simón S.A., con radicado No. 2016-409-0148182 del 24 de febrero de 2016 y entre otros, manifiesta:

(...)

“Con el oficio radicado ANI 20164090119692 del 16-02-2016 la Interventoría en el numeral 2 considera: “que la Concesionaria por ser la diseñadora y de los accesos, debió considerar las protecciones necesarias para realizar en el talud dada la magnitud de los cortes contemplados en dichos diseños. Además, en estos diseños se contempló la realización de la protección del talud, actividad que no fue realizada en su debido momento”. En el anterior oficio, la Interventoría conceptúa: “la falla

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

presentada en el talud se debió a la falta de gestión de la Concesionaria al realizar los cortes sin proceder a la protección correspondiente dejando el talud completamente a la intemperie" (...).

Se le recuerda que en el Otrosí No. 1 al Adicional No. 2 del 2009 estableció en su Cláusula Quinta: "CLAUSULA QUINTA – VALOR FORMA DE PAGO VIAS DE ACCESO. El valor de la vía de acceso del Puente Rojo sobre el Río Tarra, será establecido a precio global fijo, al que se llegará mediante el análisis de los precios y las cantidades de obra que se determinen a partir de los Estudios y Diseños definitivos a nivel de detalle – Fase III elaborados por EL CONCESIONARIO y revisados por la Interventoría y LA AGENCIA. En este sentido cualquier sobre costo derivado de la ejecución de las obras que corresponden a las vías de acceso será asumido por el CONCESIONARIO."

El Concesionario San Simón S.A., mediante correo electrónico del 11 de abril de 2016, informó a la Agencia Nacional de Infraestructura las dificultades que se le han presentado en la adquisición de los predios requeridos para la construcción de los Accesos del Puente rojo sobre el Río Tarra, así: *"Concesionaria San Simón S.A. se permite poner en conocimiento las diferentes situaciones de dificultad que se han venido presentando y se presentan en el proceso de enajenación voluntaria de la zona de terreno identificada con cédula catastral No. 00-02-0002-0001-000, Folio de Matrícula inmobiliaria No. 266-9358 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Convención, cuyo código según inventario predial del proyecto es 01 Sector Puente Rojo sobre el Río Tarra, del Municipio de El Tarra, Departamento Norte de Santander, las cuales obedecen a inconvenientes en el registro de la oferta de compra y situaciones de orden público de la zona.*

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Mediante comunicación con radicado ANI No.2016-409-029159-2 del 13 de abril de 2016, el Concesionario San Simón informa: (...) *“nos permitimos hacer la claridad que en el cronograma de obra a 6 meses para la construcción de los Accesos al Puente sobre el Río El Tarra tendrá su inicio quince días después de la firma del mencionado otrosí”*.

Mediante Otrosí No. 2 al Adicional No. 2 de 2009, suscrito el 31 de mayo de 2016, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y el CONCESIONARIO San Simón S.A., acordaron: “(...) CLÁUSULA PRIMERA.- PLAZO PARA LA CONSTRUCCION DE LOS ACCESOS DEL PUENTE ROJO SOBRE EL RIO TARRA: El plazo para la construcción de los accesos del Puente Rojo sobre el Río Tarra es de seis (6) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra, la cual se suscribirá a más tardar a los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del presente Otrosí (...)”.

El día 8 de agosto de 2016 se suscribió entre la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y el Concesionario San Simón S.A., acta de inicio del Otrosí No. 2 al adicional No.2 de 2009, de acuerdo a lo establecido en el mencionado documento.

Mediante comunicación con radicado Concesionario No. AMC-2016-1274 y radicado ANI No. 2016409111719-2 del 6 de diciembre de 2016 el Concesionario San Simón S.A. hace un recuento cronológico de los inconvenientes presentados producto de diversos factores tales como la problemática social y de orden público en la zona desde el inicio de las actividades para la construcción de las vías de acceso al puente Rojo sobre el río Tarra, los cuales generaron retrasos significativos frente a la programación que se tenía establecida para la culminación de las respectivas obras y solicita prorrogar por sesenta (60) días el plazo para la construcción de los mismos.

Mediante comunicación No. 20164091164462 del 19 de diciembre de 2016, la interventoría del proyecto Consorcio VELNEC –GNG emite pronunciamiento respecto a lo

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

informado por el Concesionario San Simón indicando entre otros que la Interventoría es conoedora de las circunstancias presentadas durante la construcción de los Accesos al puente Rojo sobre el río El Tarra, adjuntando informe presentado por el Inspector de Interventoría que permanece en la zona del proyecto y emite concepto respecto al requerimiento realizado por el Concesionaria San Simón donde manifiesta que avala la solicitud presentada por esta Sociedad relacionado con la solicitud de prórroga de sesenta (60) días para la culminación de la totalidad de los trabajos en los Accesos al Puente Rojo sobre el Río Tarra.

Mediante radicado No. 20174090056802 del 19 de enero de 2017, el consorcio VELNEC – GNG encargada de la interventoría del proyecto de concesión, remitió oficio dando alcance a radicado No. 20174090045152 del 17 de enero de 2017 a través del cual se dio respuesta al nuevo requerimiento realizado por el Concesionario San Simón mediante radicado No. 20174090024932 del 11 de enero de 2017 en el que solicito ampliar el plazo a ciento veinte (120) días para la culminación de las actividades correspondientes a la construcción de las vías de acceso del puente Rojo sobre el río El Tarra y en el que adicionalmente se remitió cronograma de obra en el que señala las actividades a realizar en el respectivo plazo; para la cual la Interventoría del proyecto manifestó:

“(…) Teniendo en cuenta las consideraciones antes mencionadas, CONSORCIO VELNEC-GNG avala la prórroga solicitada por la Concesionaria San Simón, por el termino de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir del día 7 de febrero de 2017, fecha en la cual se tenía prevista la terminación de las obras señaladas en el contrato No. 006 de 2007 – Otrosí No. 2 al adicional No. 2 (…)”

En consideración a lo expuesto y teniendo en cuenta el concepto emitido por la Interventoría del proyecto, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y el Concesionario San Simón S.A. consideran necesario suscribir el presente Otrosí con el fin prorrogar por

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

ciento veinte (120) días el plazo inicialmente establecido en la cláusula primera del Otrosí No. 2 al Adicional No. 2 de 2009 suscrito el 31 de mayo de 2016, a fin de culminar la totalidad de las obras de las vías de acceso al Puente Rojo sobre el río Tarra.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta lo establecido en el Otrosí No. 2 al Adicional No. 2 de 2009 suscrito el 31 de mayo de 2016, la solicitud realizada por el Concesionario San Simón y el concepto emitido por la Interventoría del proyecto, se considera necesario suscribir el respectivo Otrosí, con el fin de prorrogar por ciento veinte (120) días el plazo inicialmente establecido en la cláusula primera del Otrosí No. 2 al Adicional No. 2 de 2009, con el fin de culminar en su totalidad las obras de las vías de acceso al Puente Rojo sobre el Río Tarra; lo anterior teniendo en cuenta los inconvenientes presentados durante la ejecución de las respectivas obras, las cuales impidieron la culminación por parte del Concesionario San Simón dentro del tiempo señalado en el mencionado otrosí.

3. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

3.1 OBJETO:

- Prorrogar por ciento veinte (120) días el plazo inicialmente establecido en el Otrosí No. 2 del Adicional No. 2 de 2009 suscrito el 31 de mayo de 2016, para la ejecución total de las vías de acceso al puente Rojo sobre el Río Tarra conforme a los

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

estudios y diseños presentados por la Concesionaria San Simón S.A. y validados por la Interventoría del proyecto.

3.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Prorrogar por ciento veinte (120) días el plazo inicialmente establecido en el Otrosí No. 2 del Adicional No. 2 de 2009 suscrito el 31 de mayo de 2016, para la ejecución total de las vías de acceso al puente Rojo sobre el Rio Tarra conforme a los estudios y diseños presentados por la Concesionaria San Simón S.A. y validados por la Interventoría del proyecto, es decir, El Concesionario deberá culminar las respectivas obras el 7 de junio de 2017, conforme al presupuesto presentado por esta Sociedad y validado por El Consorcio Concesión Vial Norte de Santander y al cronograma de obra remitido mediante oficio con radicado No. 20174090024932 del 11 de enero de 2017.

Para la culminación de dichas obras, el Concesionario San Simón S.A. cuenta con los estudios y diseños de las vías de acceso al puente Rojo sobre el rio Tarra realizados conforme a lo establecido en la cláusula tercera del Otrosí No. 2 al adicional No. 2 de 2009 suscrito el 31 de mayo de 2016 por un valor Final de seis mil trescientos cuarenta y cuatro millones ochocientos dieciséis mil novecientos sesenta y cuatro pesos (\$6.344.816.964) IVA incluido.

Es preciso indicar los predios o la porción de los mismos que requieren para la construcción de las vías de acceso al Puente Rojo sobre el Rio Tarra, según los estudios y diseños Fase III, se encuentran a disposición del Concesionario.

El Concesionario desarrollará las siguientes actividades: Culminación de las actividades relacionadas con la construcción de las vías de acceso al puente Rojo sobre el rio Tarra, así como finalizarla gestión predial, social y ambiental requerida para la ejecución de la obra.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

3.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Suscripción del Otrosí No. 3 del Adicional No. 2 del 2009 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y el concesionario San Simón S.A. dentro del contrato de Concesión No. 006 del 2 de agosto de 2007.

4. FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

4.1 FUNDAMENTO JURÍDICO

El Artículo 2° de la Constitución Política establece dentro de los fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella. Igualmente, determina como deber de las autoridades públicas, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En armonía con el anterior precepto, el Artículo 209 de la Constitución indica que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)”*.

El Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, estipula que *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte,*

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

La Agencia Nacional de Infraestructura en cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de Concesión de Infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado.

El CONPES, mediante Documento 3739 del 15 de enero de 2013, en la “estrategia propuesta para el desarrollo integral del Catatumbo”, consideró que *“la ANI ha priorizado acciones en el sector Tibú – El Tarra, para lo cual cuenta con una disponibilidad aproximada de \$45.500 millones en una fiducia para garantizar la transitabilidad, adelantando obras como la construcción del Puente Rojo sobre el río Tarra, con una inversión estimada de \$10.000 millones.”*

Con base en lo expuesto en el numeral anterior, se hace necesario priorizar la inversión de los recursos previstos para el Adicional No. 2 que tiene por objeto las obras que garanticen la transitabilidad en el corredor El Tarra – Convención – La Mata-, para la ejecución de actividades relacionadas con la construcción de un Puente Vehicular y sus accesos en el sector conocido como Puente Rojo, que atraviesa el río El Tarra, ubicado dentro del sector objeto del mencionado Alcance Progresivo, en virtud de lo cual el ajuste contractual necesario para dar cumplimiento a la recomendación del documento CONPES 3739, no conlleva una modificación de la destinación con la que fueron girados los recursos existentes en la Fiducia, para la ejecución del Adicional No.2

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Se suscribió Convenio Interadministrativo No. 015 del 8 de noviembre de 2013 con el Departamento de Norte de Santander, mediante el cual el DEPARTAMENTO entrega a la AGENCIA en administración y a título gratuito el corredor Tibú – El Tarra, durante el plazo que requiera para llevar a cabo las obras necesarias para garantizar su transitabilidad y/o la construcción del Puente Rojo sobre el río Tarra.

Mediante la suscripción del Adicional 2 al Contrato de Concesión No. 006 de 2007 se estableció: *“(…) Activar parcialmente el Alcance Progresivo Tibú - El Tarra – Convención – La Mata del Contrato de Concesión No. 006 del 2 de agosto 2007 – Proyecto Vial Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander para: i). El mejoramiento a nivel de subbase del Tramo Tibú – El Tarra, inicialmente estimado entre el Km 016+100 y el Km 33 + 100, ii). La ejecución de obras que garanticen la transitabilidad en el corredor El Tarra – Convención – La Mata con un alcance que será determinado y valorado a partir de un recorrido técnico conjunto entre el INCO, la Interventoría y EL CONCESIONARIO.(…)”*.

A través de la suscripción del Otrosí No.1 al Adicional No. 2 de 2009, suscrito el 28 de febrero de 2014, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y el CONCESIONARIO San Simón S.A., acordaron: *“(…)CLÁUSULA PRIMERA.- Modificar la Cláusula Primera del Adicional No. 2 del 29 de diciembre de 2009, la cual quedará así para todos los efectos: El CONCESIONARIO se compromete a ejecutar la construcción del Puente Rojo sobre el Río Tarra con sus respectivos accesos y adelantar la gestión predial, social y ambiental para la ejecución de la obra, garantizando de esta manera la transitabilidad en el corredor Tibú – El Tarra(…)”*.

Mediante Otrosí No. 2 al Adicional No. 2 de 2009, suscrito el 31 de mayo de 2016, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y el CONCESIONARIO San Simón S.A., acordaron: *“(…) CLÁUSULA PRIMERA.- PLAZO PARA LA CONSTRUCCION DE LOS ACCESOS DEL PUENTE ROJO SOBRE EL RIO TARRA: El plazo para la construcción de los accesos del*

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Puente Rojo sobre el Río Tarra es de seis (6) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra, la cual se suscribirá a más tardar a los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del presente Otrosí (...)."

El día 8 de agosto de 2016 se suscribió entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Concesionario San Simón S.A., acta de inicio del Otrosí No. 2 al Adicional No.2 de 2009, de acuerdo a lo establecido en el mencionado documento.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de materializar los preceptos, principios y propósitos transcritos, y en cumplimiento de sus objetivos, la ANI considera pertinente realizar las acciones y actividades necesarias para garantizar la oportuna e idónea ejecución de los contratos a su cargo, para lo cual debe entre otras, buscar alternativas para que se cumpla integralmente el objeto de los Contratos celebrados por la Entidad.

En el presente caso, se observa que la prórroga del período de construcción de los accesos se hace necesaria con el fin de culminar una obra que reviste gran importancia para la comunidad asentada en los municipios de Tibú y El Tarra y adicionalmente teniendo en cuenta que el otrosí que se pretende suscribir no conlleva modificaciones al valor acordado por las partes en el Otrosí No. 2 al Adicional No. 2 de 2009; se considera que es jurídicamente viable realizar la modificación contractual propuesta, la cual consiste en ampliar el plazo de la construcción de los accesos en 120 días adicionales; teniendo como fundamento las razones expuestas por el Concesionario y que fueron verificada y avaladas por la Interventoría del proyecto.

4.2 FUNDAMENTO FINANCIERO

El otrosí únicamente conlleva a la ampliación de tiempo y no a la adición en presupuesto; razón por la cual los dineros destinados para la realización de dichas obras que asciende a

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$6.344.816.964) IVA incluido**, se encuentran depositados en Fondo No. 1 de la Subcuenta "Obras Tibú – El Tarra 2" de la Fiduciaria Colpatría Patrimonio Autónomo FC Concesionaria San Simón – Proyecto de Concesión Vial Área Metropolitana de Cúcuta – Norte de Santander, conforme a lo establecido en Cláusula Segunda del Otrosí No. 2 al Adicional 2 del Contrato de Concesión No. 006 de 2007.

Es preciso mencionar que el documento modificadorio a suscribir no implica la adición en presupuesto y no da lugar a futuras reclamaciones por parte del concesionario San Simón S.A. 

4.3 FUNDAMENTO SOCIAL

Dado el alcance de la modificación contractual, el área social no tiene ninguna implicación y/o variación con la suscripción del mismo.

4.4 FUNDAMENTO PREDIAL

Dado el alcance de la modificación contractual, el área predial no tiene ninguna implicación y/o variación con la suscripción del mismo.

4.5 FUNDAMENTO AMBIENTAL

Dado el alcance de la modificación contractual, el área ambiental no tiene ninguna implicación y/o variación con la suscripción del mismo.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Las obligaciones ambientales del concesionario no se modifican. Po lo cual, esta Sociedad deberá cumplir con la licencia Ambiental, permisos ambientales y toda la normatividad ambiental vigente aplicable al proyecto.

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Es preciso indicar que el otrosí que se propone suscribir conlleva únicamente la ampliación en tiempo a fin de que el Concesionario San Simón S.A., pueda culminar en su totalidad las vías de acceso al puente Rojo sobre el Rio El Tarra, sin que lo anterior conlleve la modificación del valor de la construcción de los accesos que asciende a la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$6.344.816.964) IVA incluido** conforme a lo establecido en Cláusula Segunda del Otrosí No. 2 al Adicional 2 del Contrato de Concesión No. 006 de 2007.

Teniendo en cuenta la solicitud de prórroga para la culminación definitiva de las obras por ciento veinte (120) días y el concepto emitido por la Interventoría del proyecto, el plazo total para la construcción de los accesos del Puente Rojo sobre el Río Tarra es de diez (10) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra, la cual fue suscrita por las partes el 8 de agosto de 2016, teniendo como fecha de culminación de la construcción de los accesos el día el 7 de junio de 2017.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

El análisis de riesgos está enmarcado dentro de los lineamientos de política establecidos por los CONPES que rigen la materia, así como las Leyes 448 de 1998, 1150 de 2007, y el

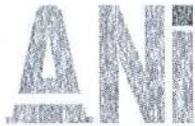
 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Decreto 423 de 2001, y demás leyes y decretos que las modifiquen o complementen. De acuerdo con los antecedentes, determinaciones y actividades realizadas por las dependencias encargadas de la supervisión y seguimiento del Contrato de concesión No. 006 de 2007 Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander, sus documentos anexos y de acuerdo con el alcance de los acuerdos establecidos en el presente documento, la modificación planteada no implica cambios o modificaciones en la matriz de riesgos inicial.

Adicionalmente, las modificaciones pactadas en este documento, están justificadas y sustentadas por el área técnica, financiera y jurídica de la AGENCIA, para garantizar el equilibrio contractual del proyecto. En este sentido, la presente modificación no introduce nuevas obligaciones contingentes a cargo de la Nación, ni modifica la matriz aprobada por parte del Ministerio de Transporte con oficio N° 2013-409-000418-2 del 8 de enero de 2013. Es importante indicar, que el Concesionario debe garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, correspondientes con el riesgo de diseño y el riesgo de construcción bajo los parámetros establecidos en materia de riesgos que le han sido asignados al privado en este contrato.

7. EL ANALISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACION Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL DE EXTENSION DE LOS AMPAROS.

Dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del respectivo otrosí, el Concesionario presentará un anexo a las pólizas establecidas en el Otrosí No. 2 del Adicional No 2, suscrito el 31 de mayo de 2016 ampliando la vigencia de conformidad con el contenido de la presente modificación.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

8. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo de la Vicepresidencia de Gestión Contractual o quien haga sus veces.


ANDRÉS FIGUEREDO SERPA

Vicepresidente de Gestión Contractual


LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ DÍAZ

Gerente G.I.T. Carretero 2

Elaboró:

- Hector Julio Martínez – Apoyo a la Supervisión 
- Angelica Maria Castaño Rios – Gestor, Apoyo técnico 
- Maria del Pilar Vergel – Apoyo Jurídico 
- Marlenny Elorza – Apoyo Financiero 
- Maria Fernanda Garcia - Apoyo Riesgos 
- Xiomara Mora Forero – Apoyo Ambiental 
- Diana Mora Forero – Apoyo Social 
- Paula Andrea Piñeros B. – Apoyo Predial 
- Martha Lucia Camacho S. – Apoyo Jurídico Predial 

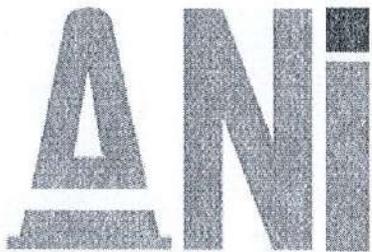
Revisó:

- Priscila Sánchez Sanabria – Gerente de Gestión Contractual 2 
- Diana Corredor Reyes – Gerente Financiero VGC 
- Poldy Paola Osorio Alvarez - Gerente de Riesgos. 
- Jairo Fernando Arguello Urrego – Gerente G.I.T. Ambiental 
- Maola Barrios Arrieta – Coordinadora G.I.T Social 
- Xiomara Patricia Juris Jimenez - Coordinadora G.I.T. Predial 
- Jaime Garcia Méndez - Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno 

OTROSI NO. 3 AL ADICIONAL NO. 2 DE 2009

**OTROSI NO. 3 AL ADICIONAL NO. 2 DE 2009 - CONTRATO DE
CONCESION No.006 DE 2007**

CODIGO: 2017-003



**Agencia Nacional de
Infraestructura**

**AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE
SANTANDER – POR MEDIO DEL CUAL SE
PRORROGA POR CIENTO VEINTE (120) DÍAS EL
PLAZO INICIALMENTE ESTABLECIDO EN EL
OTROSÍ NO. 2 DEL ADICIONAL NO. 2 DE 2009
SUSCRITO EL 31 DE MAYO DE 2016, PARA LA
EJECUCIÓN TOTAL DE LAS VÍAS DE ACCESO AL
PUENTE ROJO SOBRE EL RIO TARRA.**

OTROSÍ No. 3 AL ADICIONAL No.2 DE 2009, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI- Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A.

Entre los suscritos, **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución No. 261 de 2012 y trasladado mediante Resolución No. 423 del 2014, facultado por delegación del Presidente de la Agencia según Resolución No.1113 de 2015, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, por una parte, y quien para efectos de este acto se denominará la **AGENCIA**; y **JAIME EZEQUIEL ROMERO BERTEL**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.263.394 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la sociedad **CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A.**, en su calidad de Representante Legal, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para el efecto del presente documento se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el Adicional 2 al Contrato de Concesión No. 006 de 2007 estableció: *“(…) Activar parcialmente el Alcance Progresivo Tibú - El Tarra – Convención – La Mata del Contrato de Concesión No. 006 del 2 de agosto 2007 – Proyecto Vial Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander para: i). El mejoramiento a nivel de subbase del Tramo Tibú – El Tarra, inicialmente estimado entre el Km 016+100 y el Km 33 + 100, ii). La ejecución de obras que garanticen la transitabilidad en el corredor El Tarra – Convención – La Mata con un alcance que será determinado y valorado a partir de un recorrido técnico conjunto entre el INCO, la Interventoría y EL CONCESIONARIO.(…)”*.
2. Que mediante Otrosí No.1 al Adicional No. 2 de 2009, suscrito el 28 de febrero de 2014, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y el CONCESIONARIO San Simón S.A., acordaron: **CLÁUSULA PRIMERA.-** *Modificar la Cláusula Primera del Adicional No.2 del 29 de diciembre de 2009, la cual quedará así para todos los efectos: El CONCESIONARIO se compromete a ejecutar la construcción del Puente Rojo sobre el Río Tarra con sus respectivos accesos y adelantar la gestión predial, social y ambiental para la ejecución de la obra, garantizando de esta manera la transitabilidad en el corredor Tibú – El Tarra. (Negrillas y subrayado fuera de texto).*

OTROSÍ No. 3 AL ADICIONAL No.2 DE 2009, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI- Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A.

3. Que la Cláusula Segunda del Otrosí No. 1 al Adicional No. 2 de 2009 dispone como fuente de recursos para los accesos del Puente Rojo sobre el Río Tarra la subcuenta "OBRAS ALCANCE PROGRESIVO TIBÚ – EL TARRA" por valor de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$39.795.000.000.00) M/Cte, estableciéndose en el literal c) del párrafo primero de la misma cláusula lo siguiente: "(...) La suma que se defina de común acuerdo entre las partes y la interventoría, que se destinará al pago de las obras de construcción de las vías de acceso, valor que se definirá una vez se cuente con los estudios y diseños correspondientes que debe entregar el CONCESIONARIO. (...)". (Negrillas y subrayado fuera de texto).
4. Que igualmente el Parágrafo Cuarto de la Cláusula Segunda establece: "(...) Considerando que los recursos depositados en la Subcuenta "OBRAS TIBÚ – EL TARRA 2" ascienden actualmente a la suma de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 39.795.000.000.00) M/Cte, sin incluir rendimientos y que el costo inicial estimado de las obras de construcción del Puente Rojo sobre el Río Tarra, Estudios y Diseños de las vías de acceso, gestión predial, social y ambiental, sin incluir el valor de la construcción de las vías de acceso, que se determinará una vez se cuente con los estudios y diseños correspondientes; asciende a la suma de TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$13.820.451.360.00) M/Cte, el destino del valor restante de los recursos de la Subcuenta en mención, será definido posteriormente por LA AGENCIA, atendiendo para ello los principios de planeación, planificación, eficacia, eficiencia (...)". (Negrillas y subrayado fuera de texto).
5. Que la Cláusula Tercera del mismo Otrosí No. 1 al Adicional 2 de 2009 del Contrato de Concesión No. 006 de 2007 en su Parágrafo Primero, establece: "(...) **EL CONCESIONARIO** se compromete a elaborar los Estudios y Diseños a Fase III, de la vía de acceso del Puente Rojo sobre el Río Tarra, cumpliendo con la normatividad vigente y en el plazo que se establece en la Cláusula Séptima del presente Otrosí (...)".
6. Que el Párrafo Tercero de la Cláusula Séptima del mencionado Otrosí, define los lineamientos para determinar el plazo para la construcción de los accesos del Puente Rojo sobre el Río Tarra, así: "(...) El plazo para la construcción de los accesos del puente Rojo sobre el Río Tarra, será definido por las partes una vez cuenten con los Estudios y Diseños requeridos, dejando constancia que el plazo empezará a correr

OTROSÍ No. 3 AL ADICIONAL No.2 DE 2009, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI- Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A.

una vez EL CONCESIONARIO disponga de los predios o de la porción de los mismos que resulten comprometidos en la obra de las vías de acceso. (...)”.

7. Que la Cláusula Quinta del mencionado Otrosí, determina el valor y la forma de pago de las vías de acceso, así: “(...) El valor de la vía de acceso del Puente Rojo sobre el río Tarra, será establecido a precio global fijo, al que se llegará mediante el análisis de los precios y las cantidades de obra que se determinen a partir de los Estudios y Diseños definitivos a nivel de detalle – Fase III elaborados por el CONCESIONARIO y revisados por la Interventoría y LA AGENCIA. (...) **PARÁGRAFO:** Dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de la aprobación de los diseños definitivos, por parte de la interventoría y de LA AGENCIA, LAS PARTES fijarán el valor y plazo para la ejecución de las obras correspondientes a las vías de acceso y se suscribirá la respectiva Acta de Inicio de Obra. (...)”.
8. Que mediante comunicación con radicado ANI No.2015-409-080963-2 del 07 de diciembre de 2015, la Interventoría del Proyecto Consorcio Concesión Vial Norte de Santander, validó los Diseños de las vías de acceso del Puente Rojo sobre el Río Tarra.
9. Que mediante comunicación con radicado ANI No. 2016-409-008772-2 del 5 de febrero de 2016, la Interventoría del Proyecto, Consorcio Concesión Vial Norte de Santander emite concepto sobre el cronograma presentado por el Concesionario, indicando: (...) “*Por otra parte, revisado el cronograma ajustado para la construcción de los Accesos del Puente Rojo, remitido por correo electrónico del 2 de febrero de 2015 por el Ingeniero Carlos Villamizar, Director de Proyecto del Concesionario, conceptuamos que está acorde con el plazo propuesto de seis (6) meses para la realización de las actividades de obra. (...)*” (subrayado fuera de texto). Posteriormente, mediante comunicación con radicado ANI No. 2016-409-013631-2 del 19 de febrero de 2016, reiteran su concepto.
10. Que el Concesionario San Simón S.A., mediante correo electrónico del 11 de abril de 2016, informó a la Agencia Nacional de Infraestructura las dificultades que se le han presentado en la adquisición de los predios requeridos para la construcción de los Accesos del Puente rojo sobre el Río Tarra, específicamente la zona de terreno identificada con cédula catastral No. 00-02-0002-0001-000, Folio de Matrícula inmobiliaria No. 266-9358 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Convención, cuyo código según inventario predial del proyecto es 01 Sector Puente Rojo sobre el

H

OTROSÍ No. 3 AL ADICIONAL No.2 DE 2009, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI- Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A.

Río Tarra, del Municipio de El Tarra, Departamento Norte de Santander, las cuales obedecen a inconvenientes en el registro de la oferta formal de compra y situaciones de orden público de la zona.

11. Que mediante comunicación con radicado ANI No.2016-409-029159-2 del 13 de abril de 2016, el Concesionario San Simón informa: (...) *“nos permitimos hacer la claridad que en el cronograma de obra a 6 meses para la construcción de los Accesos al Puente sobre el Río El Tarra tendrá su inicio quince días después de la firma del mencionado otrosí”*
12. Mediante Otrosí No. 2 al Adicional No. 2 de 2009, suscrito el 31 de mayo de 2016, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y el CONCESIONARIO San Simón S.A., acordaron: *“CLÁUSULA PRIMERA.- PLAZO PARA LA CONSTRUCCION DE LOS ACCESOS DEL PUENTE ROJO SOBRE EL RIO TARRA: El plazo para la construcción de los accesos del Puente Rojo sobre el Río Tarra es de seis (6) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra, la cual se suscribirá a más tardar a los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del presente Otrosí (...)”*.
13. El día 8 de agosto de 2016 se suscribió entre la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y el Concesionario San Simón S.A., acta de inicio del Otrosí No. 2 al adicional No.2 de 2009.
14. Mediante comunicación con radicado del Concesionario No. AMC-2016-1274 y radicado ANI No. 2016409111719-2 del 6 de diciembre de 2016, el Concesionario San Simón S.A., hace un recuento cronológico de los inconvenientes presentados producto de diversos factores tales como la problemática social y de orden público en la zona desde el inicio de las actividades para la construcción de las vías de acceso al puente Rojo sobre el río El Tarra, los cuales generaron retrasos significativos frente a la programación que se tenía establecida para la culminación de las respectivas obras y solicita prorrogar por sesenta (60) días el plazo para la construcción de los mismos.
15. Mediante comunicación No. 20164091164462 del 19 de diciembre de 2016, la interventoría del proyecto Consorcio VELNEC –GNG emite pronunciamiento respecto a lo informado por el Concesionario San Simón, indicando entre otros que la Interventoría es conocedora de las circunstancias presentadas durante la construcción de los Accesos al puente Rojo sobre el río El Tarra, adjuntando informe

OTROSÍ No. 3 AL ADICIONAL No.2 DE 2009, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI- Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A.

presentado por el Inspector de Interventoría que permanece en la zona del proyecto y emite concepto respecto al requerimiento realizado por el Concesionaria San Simón donde manifiesta que avala la solicitud presentada por esta Sociedad, relacionado con la solicitud de prórroga de sesenta (60) días para la culminación de la totalidad de los trabajos en los Accesos al Puente Rojo sobre el Río Tarra.

16. Mediante radicado ANI No. 20174090056802 del 19 de enero de 2017, el Consorcio VELNEC – GNG encargada de la interventoría del proyecto de concesión, remitió oficio dando alcance a radicado No. 20174090045152 del 17 de enero de 2017 a través del cual se dio respuesta al nuevo requerimiento realizado por el Concesionario San Simón mediante radicado No. 20174090024932 del 11 de enero de 2017 en el que solicito ampliar el plazo a ciento veinte (120) días para la culminación de las actividades correspondientes a la construcción de las vías de acceso del puente Rojo sobre el río El Tarra y en el que adicionalmente se remitió cronograma de obra en el que señala las actividades a realizar en el respectivo plazo; para la cual la Interventoría del proyecto manifestó:

“(…) Teniendo en cuenta las consideraciones antes mencionadas, CONSORCIO VELNEC-GNG avala la prórroga solicitada por la Concesionaria San Simón, por el termino de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir del día 7 de febrero de 2017, fecha en la cual se tenía prevista la terminación de las obras señaladas en el contrato No. 006 de 2007 – Otrosí No. 2 al adicional No. 2 (…)”

17. En consideración a lo expuesto y teniendo en cuenta el concepto emitido por la Interventoría del proyecto, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y el Concesionario San Simón S.A., consideran necesario suscribir el presente Otrosí con el fin prorrogar por ciento veinte (120) días el plazo inicialmente establecido en la cláusula primera del Otrosí No. 2 al Adicional No. 2 de 2009 suscrito el 31 de mayo de 2016, a fin de culminar la totalidad de las obras de las vías de acceso al Puente Rojo sobre el Río Tarra.

18. Es preciso indicar que el presente otrosí conlleva únicamente la ampliación en tiempo a fin de que el Concesionario San Simón S.A., pueda culminar en su totalidad la construcción de las vías de acceso al puente Rojo sobre el Río El Tarra, sin que lo anterior conlleve la modificación del valor de la construcción de los accesos que asciende a la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS**

OTROSÍ No. 3 AL ADICIONAL No.2 DE 2009, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI- Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A.

(\$6.344.816.964) IVA incluido conforme a lo establecido en Cláusula Segunda del Otrosí No. 2 al Adicional 2 de 2009, suscrito el 31 de mayo de 2016.

19. Que el presente Otrosí cuenta con el Estudio de Oportunidad y Conveniencia elaborado por la Gerencia de Proyectos de Modo Carretero 2 y avalado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura.
20. Que el presente Otrosí fue aprobado por el Comité de Contratación de la ANI en sesión del 6 de febrero de 2017.

Por lo anterior las Partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA- PRORROGA DEL PLAZO PARA LA CONSTRUCCION DE LOS ACCESOS DEL PUENTE ROJO SOBRE EL RIO TARRA: El plazo para la construcción de los accesos del Puente Rojo sobre el Río Tarra se prorroga en ciento veinte (120) días más al inicialmente acordado en la cláusula primera del Otrosí No. 2 al Adicional No. 2 de 2009, suscrito el 31 de mayo de 2016, estableciendo como fecha para su culminación el día 7 de junio de 2017;

PARÁGRAFO: Las actividades relacionadas con la culminación de la construcción de los accesos del puente rojo sobre el río Tarra, se ejecutarán conforme al cronograma que hace parte integral del presente Otrosí, el cual fue avalado por la Interventoría del Proyecto mediante comunicación con radicado ANI No. 20174090056802 del 19 de enero de 2017.

CLÁUSULA SEGUNDA - GARANTIAS: EI CONCESIONARIO deberá presentar para aprobación de la AGENCIA, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del presente otrosí las pólizas establecidas en la Cláusula Quinta del Otrosí No. 2 al Otrosí No. 2 al Adicional No. 2 de 2009, suscrito el 31 de mayo de 2016 de acuerdo con el nuevo plazo contractual establecido en el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA. Las partes manifiestan que con el alcance del presente otrosí, no se modifica el esquema de asignación de riesgos del contrato y en ese sentido, se mantienen las condiciones de asignación de riesgos previstas en el Contrato de Concesión No.006 de 2007.

OTROSÍ No. 3 AL ADICIONAL No.2 DE 2009, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI- Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A.

CLÁUSULA CUARTA. Hacen parte integral del presente Otrosí los siguientes documentos: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad elaborado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual; 2) Cronograma para la culminación de la construcción de accesos del puente Rojo sobre el Rio Tarra presentado por EL CONCESIONARIO y avalado por la Interventoría del proyecto. 3) Comunicación con radicado ANI No. 20174090056802 del 19 de enero de 2017 del Consorcio VELNEC – GNG.

CLÁUSULA QUINTA. Las Cláusulas y Condiciones del Contrato de Concesión, con sus Anexos, Otrosíes, Actas de Entendimiento y Adicionales no modificados por el presente documento, permanecen vigentes.

CLÁUSULA SEXTA. El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere su publicación en el SECOP por parte de la ANI.

Para constancia se firma el presente Otrosí en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de febrero de 2017.

POR LA AGENCIA

ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual
Agencia Nacional de Infraestructura

POR EL CONCESIONARIO

JAIME EZEQUIEL ROMERO BERTEL
Representante Legal
Concesionaria San Simón S.A.

Proyectó:

- Maria del Pilar Vergel – Abogada Gestión Contractual 2
- Hector Martínez – Apoyo Supervisión
- Marlenny Del Carmen Elorza Restrepo – Apoyo Financiero
- Xiomara Mora Forero – Apoyo Ambiental
- Diana Mora – Apoyo Social
- María Fernanda Rueda García – Apoyo Riesgos
- Martha Lucia Camacho – Apoyo Jurídico Predial
- Paula A. Piñeros – Apoyo Técnico Predial

Aprobó:

- Luis Eduardo Gutierrez D. – Gerente de Proyectos Carretero
- Priscila Sánchez S. – Gerente de Gestión Contractual 2
- Xiomara P. Juris J. – Gerente Predial
- Maola Barrios Arrieta – Gerente Social
- Diana Corredor Reyes - Gerente Financiero VGC
- Poldy Paola Osorio Álvarez - Gerente de Riesgos
- Jairo Arguello - Gerente Ambiental

